

INDICE

OFERTA	02
2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria:	03
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	04
a) Carta de Presentación de oferta (Anexo N° 01)	05
b) Declaración jurada de datos del Postor. (Anexo N° 02)	07
c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 03)	09
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 04)	12
e) Oferta Económica. (Anexo N° 05)	14
f) Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme a lo previsto en numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 07)	16
g) Contrato de Consorcio. (Anexo N° 08)	19
h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial (Anexo N° 09)	28
2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento	30
3.2.Requisitos de Admisibilidad	31
• Copia de Vigencia Poder del representante legal	32
CONSORCIO 1: INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.	33
CONSORCIO 2: CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.	39
2.2.2. Documentación de presentación facultativa:	49
a) Certificado de inscripción o reinscripción en el REMYPE	50
b) Incorporar en la Oferta documentos que acreditan el “Factor de Evaluación”	52
CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACIÓN	53
• El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Tres (3) veces el Valor Referencial. (Anexo N° 11)	54 109



OFERTA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDE-PRIMERA
CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
I.E. N° 2028 – LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-
A, MZ. 10 DEL AA.HH. LOS PINOS DEL DISTRITO DE LA
ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**

CONSORCIO LUCERITO
Asesor
Jorge Armando Acosta Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 60387942



**2.2.1. Documentación de Presentación
Obligatoria**

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy R
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO AGUADO
TRUJILLO

a) Carta de Presentación de Oferta. (Anexo N° 01)

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy R
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842

MANO A. CONQUEA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

000006

Señores,
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 – 2018 – MDE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

El que se suscribe, **JORGE ARMANDO ASCOY RAMÍREZ**, postor y/o Representante legal de **CONSORCIO LUCERITO (INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C. con RUC N° 20601422230 Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. con RUC N° 20481355282)**, identificado con DNI N° 80397942, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

La Esperanza, 20 de Diciembre del 2018


CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
Jorge Armando Ascoy Ramírez
Representante Común
DNI N° 80397942


INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramírez
Jorge Ascoy Ramírez
Representante Legal
DNI N° 80397942
INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.


CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL
Terrones
José Bernardo Terrones Chafloque
GERENTE GENERAL
José Bernardo Terrones Chafloque
Representante Legal
DNI N° 18177532
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE:
Jorge Armando Ascoy Ramírez
José Bernardo Terrones Chafloque
IDENTIFICADOS CON:
80397942
18177532
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
TRUJILLO
20 DIC 2018 (AAB)



**b) Declaración Jurada de datos del Postor
(Anexo N° 02)**

CONSORCIO LUCERITO

Ascoy R
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

M
MARCO A. CORCHERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
YRUJILLO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores,

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 – 2018 – MDE – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, **JORGE ARMANDO ASCOY RAMÍREZ**, Representante Legal del **CONSORCIO LUCERITO** (INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C. con RUC N° 20601422230 Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. con RUC N° 20481355282), identificado con DNI N° 80397942, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:		CONSORCIO LUCERITO	
Domicilio Legal:		Jr. Alfonso Ugarte N° 980 Florencia de Mora Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.	
RUC:		Teléfono(s):	969111132
Correo Electrónico:		jou_benito@hotmail.com	

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:		INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.	
Domicilio Legal:		Jr. Alfonso Ugarte N° 980 Florencia de Mora Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.	
RUC:	20601422230	Teléfono(s):	969111132
Correo Electrónico:		jou_benito@hotmail.com	

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:		CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.	
Domicilio Legal:		Calle Las Turquesas N° 480 Urb. Santa Ines, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.	
RUC:	20481355282	Teléfono(s):	044-222457 -
Correo Electrónico:		kpricorniosrl@hotmail.com	

Asimismo, autorizó a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

La Esperanza, 21 de Diciembre del 2018

CONSORCIO LUCERITO

 Jorge Armando Ascoy Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942

Jorge Armando Ascoy Ramirez
 Representante Común
 DNI N° 80397942



***c) Declaración Jurada de Acuerdo con el numeral
37.2 del Artículo 37 del Reglamento. (Anexo N°
03)***

CONSORCIO LUCERITO

Aseoyk
Jorge Armando Aseoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

000010

ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores,
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 – 2018 – MDE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.**; declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se comprometerme a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

La Esperanza, 21 de Diciembre del 2018

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

Ascoy R

Jorge Armando Ascoy Ramírez
GERENTE GENERAL

Jorge Armando Ascoy Ramírez
Representante Legal
DNI N° 80397942

CONSORCIO LUCERITO

Ascoy R

Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores,
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 – 2018 – MDE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**; declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se comprometerme a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

La Esperanza, 21 de Diciembre del 2018

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL



José Bernardo Terrones Chafloque
GERENTE GENERAL

José Bernardo Terrones Chafloque
Representante Legal
DNI N° 18177532


CONSORCIO LUCERITO


Jorge Armando Alcoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



d) Declaración Jurada que acredite el Cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 04)

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores,

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 – 2018 – MDE – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2028 – LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL AA.HH. LOS PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – TRUJILLO - LA LIBERTAD”**, de conformidad con el respectivo requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

La Esperanza, 21 de Diciembre del 2018

CONSORCIO LUCERITO
AscovyK
Jorge Armando Ascovy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

Jorge Armando Ascovy Ramírez
Representante Común
DNI N° 80397942

4
MANUEL A. DÍAZ GARCÍA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

e) Oferta Económica (Anexo N° 05).

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy R
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 60387842



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ANEXO N° 05

OFERTA ECONÓMICA

000015

Señores,

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDE-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección, mi propuesta económica es la siguiente:
El Valor Referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2018.

COMPONENTE	SUBTOTALES (S/)
• COSTOS DIRECTOS	2,410,729.70
• GASTOS GENERALES	1,806.44
- GASTOS GENERALES FIJOS	1,719.48
- GASTOS GENERALES VARIABLES	86.96
• UTILIDAD	235,912.79
• IGV	476,720.81
TOTAL (S/)	3,125,169.74

SON: Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 74/100 Soles

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de los precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

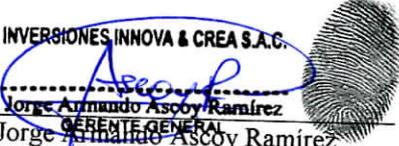
La Esperanza, 21 de Diciembre del 2018

Atentamente

CONSORCIO LUCRITO


Jorge Armando Ascóy Ramírez
Representante Común
DNI N° 80397942

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.


Jorge Armando Ascóy Ramírez
Representante Legal
DNI N° 80397942

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL


José Bernardo Terrones Chafloque
Representante Legal
DNI N° 18177532

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

LEGALIZACION A LA VUELTA



CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: BERNARDO ASCOY RUIREZ, JOSE
BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE
IDENTIFICADO (AS) CON: D.M. 80397942
18177532
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
TRUJILLO.

21 DIC 2018



*f) Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
(Anexo N° 07)*

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



ANEXO N° 07

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores,

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 – 2018 – MDE – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO LUCERITO** (INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C. con RUC N° 20601422230 Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. con RUC N° 20481355282), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Ingeniero Residente, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra que se detalla a continuación:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA
Ingeniero Residente	Ing. Civil	4.5 años en obras similares.
Ingeniero Asistente	Ing. Civil	2.6 años en obras similares.
Arquitecto	Arquitecto	2.7 años en obras similares.
Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario	2.8 años en obras similares.
Ingeniero Eléctrico	Ing. Mecánico Electricista	3 años en obras similares.
Ing. Especialista en Medio Ambiente	Ing. Ambiental	2.4 años en obras similares.
Ing. Especialista en Suelos	Ing. Civil	2.4 años en obras similares.
Ingeniero de Seguridad	Ing. de Higiene y Seguridad Industrial	2.5 años en obras similares.
Administrador de Obra	Contador	2.7 años en obras similares.

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy R
 Jorge Armando Ascoy Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80387942


 MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra, según se detalla a continuación:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	01	Mezcladora de Concreto (Trompo) De 8 - 9p3
2	01	Camión Volquete 4 x 2 210-280 hp 8 m3
3	01	Motobomba 3.5 hp 2"
4	01	Camión Volquete de 10 m3
5	01	Maquina Soldadora
6	01	Maquina Esparcidora y Peinadora de grass sintético
7	01	Control de Nivel Automático de arranque y parada de Bombas.
8	01	Electrobomba Centrifuga Multietapas vertical 1.5hp
9	01	Andamio Metálico
10	01	Compresora
11	01	Tractor de Orugas de 140-160 hp
12	01	Cargador Frontal 938F-CAT
13	01	Martillo Neumático 29 kg con barreno y accesorios
14	01	Martillo Percutor de 11 kg
15	01	Vibrador de concreto 1 3/4" - 4 hp
16	01	Mezcladora de concreto tambor 18 hp 11 p3
17	01	Mezcladora de concreto trompo 18hp 7 p3
18	01	Plancha Compactadora Vibratoria 7 hp
19	01	Plancha Compactadora Vibratoria 4hp
20	01	Teodolito

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

La Esperanza, 21 de Diciembre del 2018

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
 Jorge Armando Ascoy Ramírez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942

Jorge Armando Ascoy Ramírez
Representante Común
 DNI N° 80397942



g) Contrato de Consorcio. (Anexo N° 08)

CONSORCIO LUCERITO

Ascoy

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397642

MARCO A. CORCHERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
FRANILLO

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

000020

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

La Esperanza, 20 de Diciembre del 2018

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

Jorge Armando Ascoy Ramirez
GERENTE GENERAL 1
Jorge Armando Ascoy Ramirez
DNI N° 80397942

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRI

José Bernardo Terrones Chafloque
GERENTE GENERAL
CONSORCIADO 2
José Bernardo Terrones Chafloque
DNI N° 18177532

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO LUGERITO

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



930000

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA(S) DE: JORGE
ARTURO ASCOY RIVERA, JOSE
BERNARDO TERRORES CARLOQUE
IDENTIFICADO(A) CON: D.M. 50397942
18177532

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO,

20 DIC 2018



[Handwritten signature]



COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C., CON RUC N° 20601422230, CON DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL JR. ALFONSO UGARTE N° 980 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **JORGE ARMANDO ASCOY RAMÍREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 80397942, CUYOS MANDATOS Y PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11297894 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282, CON DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN JIRON LAS TURQUESAS N° 480 URB. SANTA INES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **JOSÉ BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18177532, CUYOS MANDATOS Y PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11246931 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES Y/O IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES =====

- 1.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL, EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCIÓN Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS. =====
- 1.2. **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C. Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “**CONSORCIO LUCERITO**”. =====
- 1.3. **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C. Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO Y/O ACTIVIDAD SE VEN EN LA NECESIDAD DE POSTULAR Y LICITAR DE FORMA CONJUNTA EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA ÚLTIMA SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD. =====

TITULO I
ESTATUTO

SEGUNDA.- OBJETO =====

- 2.1. POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDE-PRIMERA CONVOCATORIA**, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2028 – LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL AA.HH. LOS PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**”. =====
- 2.2. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL
José Bernardo Terrones Chafloque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascoy Ramírez
PRESIDENTE NATANTE COMIUN
DNI: 80397942

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.
Jorge Armando Ascoy Ramírez
GERENTE GENERAL

MARCO A. PORCUNA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

TITULO II

REPRESENTACIÓN COMÚN

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN, DESIGNACIÓN FACULTADES =====

CONSTRU... SA KAPRICORNIO SRL
José Bernardo Ferrones Chuffoyque
GERENTE GENERAL

INVERSION... NOVA & OBRA S.A.S.
Ascovy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
Ascovy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

3.1. EL CONSORCIO DESIGNA AL SR. JORGE ARMANDO ASCOY RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 80397942 COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, EL MISMO QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

3.2. A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. =====

3.3. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====

3.4. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO; EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO). =====

3.5. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL PAÍS, PUDIENDO CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26872 - LEY DE CONCILIACIÓN Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26872. =====

3.6. SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA QUE SE GENERE A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26572 - LEY GENERAL DE ARBITRAJE. =====

3.7. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO: SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTÓNOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. =====

3.8. EJERCER CUALQUIER ATRIBULACIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

MARCO A. CERCERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

3.9. NOMBRAR, DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====

3.10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD. =====

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====

3.11. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. ===

3.12. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====

3.13. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIRO O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====

3.14. COBRAR, GIRAR, RENOVAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS. =====

3.15. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====

3.16. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====

3.17. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTÍA FIRMADO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

3.18. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

3.19. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

3.20. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, POLICIALES, JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS; EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERES DEL "CONSORCIO LUCERITO", PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ART. 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASÍ MISMO EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DEL TRABAJO). =====

3.21. SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA QUE SE GENERE A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 26572 - LEY GENERAL DE ARBITRAJE. =====

TITULO III

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO

CUARTA.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN Y DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO =====

4.1. EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA. =====

4.2. EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO LUCERITO". =====

CONSTRUCTORA KAPRIC "YO SRL"
José Bernardo Terroines Chafloque
GERENTE GENERAL

INVERSIONES INNOV "AREA S.A.S."
José Armando Ascoy Rando
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
José Armando Ascoy Rando
GERENTE GENERAL
DNI: 80387842

MARCO A. GUSCERA GARCIA
NOTARIO ASUGADO
TRUJILLO

LIBERTAD, POR INTERMEDIO DE SU CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS, UNO DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO POR ELLOS. =====

13.2. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADA. =====

DECIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD =====

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA. =====

LAS PARTES INTERVINENTES ENTERADAS DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD, EN TRUJILLO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018. =====

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

Jorge Armando Ascoy Ramirez
INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.
Jorge Armando Ascoy Ramirez
Gerente General

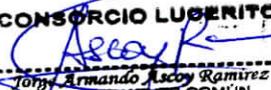
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL

José Bernardo Terrones Chafloque
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
José Bernardo Terrones Chafloque
Gerente General

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE:
JORGE ARMANDO ASCOY RAMIREZ, JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE
IDENTIFICADOS CON: DNI 50397942
18177532

NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO 20 DIC 2018



CONSORCIO LUBERITO

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



h) Carta de Línea de Crédito. (Anexo N° 09)

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascoby Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO LEGADO
TRUJILLO

Lima, 19 de Noviembre del 2018

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Atención.-

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-PRIMERA CONVOCATORIA

Asunto: *Carta de Línea de crédito*

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 2028 – LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL AA.HH. LOS PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – TRUJILLO - LA LIBERTAD".

Por la presente y a solicitud de nuestro cliente CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. Integrante del CONSORCIO LUCERITO (integrado por INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C con RUC Nº 20601422230 y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. con RUC Nº 20481355282), les informamos que la empresa, es cliente de nuestra entidad desde el año 2018, manteniendo una relación crediticia excelente, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones.

- A la fecha cuenta con líneas de crédito vigentes, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a S/ 3, 500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 soles), los cuales comprenden facilidades crediticias directas e indirectas. como productos financieros: Póliza de caución, Cartas Fianzas; cuya vigencia de las mismas hasta el 28 de febrero 2019.

Se extiende la presente a solicitud de cliente CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. con RUC Nº 20481355282 integrante del CONSORCIO LUCERITO, para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para FINANCIERA TFC S.A. o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Financiera.

Atentamente;




Kevin Erick Ocaña Gonzales
Funcionario de Banca Empresa e Inmobiliario Comercial
Financiera TFC S.A.



QUINTA.- DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO =====
LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN ESTABLECER COMO DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO UBICADO EN JR. ALFONSO UGARTE N° 980, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN TODAS LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR EL ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ESTE DOMICILIO EL UNICO VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS Y CORREO ELECTRONICO jou_benito@hotmail.com =====

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO =====
EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA EN TANTO DUREN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO QUE CELEBRE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2028, LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD", CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDE-PRIMERA CONVOCATORIA, EN ESE SENTIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO SERA DESDE SU SUSCRIPCIÓN HASTA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA INCLUIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL. =====

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL
[Fingerprint]
José Bernardo Ferrones Chigfoque
GERENTE GENERAL

TITULO IV

OBLIGACIONES Y/O PARTICIPACIÓN

SETIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES =====

DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA OBRA. ===== ASIMISMO, LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN ESTABLECER LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE A CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:=====

7.1. SON OBLIGACIONES DE **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.**, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2028, LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", EN ESE SENTIDO SE OBLIGA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN PROPIA DE LA OBRA. =====

ASUME RESPONSABILIDAD TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN, EN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO VELAR POR LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

7.2. SON OBLIGACIONES DE **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2028, LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", EN ESE SENTIDO SE OBLIGA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN PROPIA DE LA OBRA. =====

ASUME RESPONSABILIDAD TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN, EN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO VELAR POR LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

7.3. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA EMPRESA **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.**, SERÁ LA ENCARGADA DE REALIZAR EL ACOPIO, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, CONFRONTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMARÁ PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN PRESENTAR AL PERSONAL CLAVE Y REALIZAR LA VERIFICACIÓN,

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.
[Fingerprint]
Jorge Armando Asooy Ramiro
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
[Fingerprint]
Jorge Armando Asooy Ramiro
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. CERCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

COMPROBACIÓN, CONFRONTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ TAMBIÉN SERÁ RESPONSABLE DE PRESENTAR LA OFERTA ANTE LA ENTIDAD LICITANTE, ASUMIENDO TALES OBLIGACIONES A CONFORMIDAD Y RESPONSABILIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR LA MAYOR DILIGENCIA, ASUMIENDO EN ESE SENTIDO TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER PRESUNCIÓN O IMPUTACIÓN RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PRESUNTAMENTE FALSOS Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA; EN TAL SENTIDO **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, SE MANTENDRÁ EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REFERIDA A CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO. =====

OCTAVA.- LA PARTICIPACIÓN PORCENTAJE =====
 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PATICIPARAN DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS Y DIRECTAMENTE VINCULADAS AL PCPE N° 001-2018-MDE-PRIMERA CONVOCATORIA; ASÍ COMO DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO; EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
 José Bernabé Ferrerones Chufloqui
 GERENTE GENERAL

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.
 Jorge Armando Ascovy Ramirez
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUGERITO
 José Armando Ascovy Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397842

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACIÓN %
1	CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. OBLIGACIONES: - EJECUCION DE LA OBRA - EXPERIENCIA DEL POSTOR	86%
2	INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C. OBLIGACIONES: - EJECUCION DE LA OBRA - EXPERIENCIA DEL POSTOR - OPERADOR TRIBUTARIO - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO - ECONÓMICA. - GESTIONAR Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL CONSORCIO. - VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA TÉCNICA. - CONSEGUIR A LOS PROFESIONALES REQUERIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. - RESPONSABLE DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, CONTENIDA EN LA OFERTA. - RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE COMPRA, VENTA O ALQUILER QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. - RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y PRESENTACIÓN DE LA	14%

MARCO A. CONQUELA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS CONSORCIADOS EN OBRAS GENERALES Y SIMILARES.	
- RESPONSABLE EXCLUSIVO DE LA FORMULACIÓN, RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO CARTAS FIANZAS.	

TITULO V

DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS, RESPONSABILIDADES, CESIONES

NOVENA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN Y COMPENDAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SIENDO AMBOS ASOCIADOS RESPONSABLES COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

DECIMA.- RESPONSABILIDADES. =====

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

DECIMO PRIMERA.- CESIONES =====

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TIEMPO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA. =====

TITULO VI

OBLIGACIONES CONTABLES

DECIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONTABLES =====

PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, LA CONTABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.**, CON RUC N° 20601422230, QUIEN ACTUARA COMO **OPERADOR TRIBUTARIO** Y SERÁ EL ENCARGADO DE LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, ES LA EMPRESA **INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.**, QUIEN RECEPCIONARÁ LOS PAGOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 2028, LUCERITO DEL AMANECER, EN EL LT. 1-A, MZ. 10 DEL PINOS, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD". =====

TITULO VII

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN

DECIMO TERCERA.- ARBITRAJE =====

13.1. TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS ASOCIADAS, SERÁ SOMETIDA A UN ARBITRAJE DE DERECHO BAJO LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LA

CONSTITUYENTE
INNOVA & CREA S.A.C.
José Bernardo Ferrer Chafloque
GERENTE GENERAL

INNOVA & CREA S.A.C.
Armando Ascay Ramirez
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
Armando Ascay Ramirez
RESPONSABLE COMÚN
DNI: 80397842

MARCO A. CORDERO & GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento.

CONSORCIO LUCERITO
AscoyR
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387942

4
MARCO A. CORDERA GARCIA
NOTARIO ASOGADO
TRUJILLO

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Aceoy Ramirez
Jorge Armando Aceoy Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80397842

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

000032

- *Copia de Vigencia de Poder del Representante Legal, apoderado o mandatario.*

CONSORCIO LUCERITO

Ascóy

Jorge Armando Ascóy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 50397942



000033

**CONSORCIO 1: INVERSIONES INNOVA & CREA
S.A.C.**

CONSORCIO LUCERITO


~~Jorge Armando Escobedo Ramirez~~
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842


MARCO A. CONCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11297894 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **ASCOY RAMIREZ JORGE ARMANDO**, identificado con D.N.I N° 80397942, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80397942

FACULTADES:

TRIGESIMO PRIMERO - LA GERENCIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1.- TENDRA LA PERSONERIA Y REPRESENTACION JURIDICA Y LEGAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO INICIAR Y/O CONTESTAR, Y SEGUIR HASTA SU CULMINACION Y EJECUCION TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES, COMERCIAL, CIVIL, CONSTITUCIONAL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO; COACTIVO, NOTARIALES, ADMINISTRATIVOS, ASI COMO INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, DE ARBITRAJE, ENTRE OTROS, OTORGANDE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO A TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y TAMBIEN PARA INTERPONER DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, OTORGAR CONTRACAUTELA MEDIANTE CAUCION JURATORIA, ALLANARSE A LA PRETENSION, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR, Y RETIRAR DEPOSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, NULIDAD, CASACION, REVISION, QUEJA, CONSTITUCIONALIDAD, QUEDANDO INCLUIDAS LAS ATRIBUCIONES CUYOS ACTOS REQUIERAN DE PODER ESPECIAL EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL CODIGO PROCESAL PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA Y SU REGLAMENTO; EL CODIGO TRIBUTARIO, LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, LA LEY DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, LA LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS Y SUS REGLAMENTO Y A LAS DEMAS QUE REGULEN LOS IMPUESTO INDIRECTOS Y DIRECTOS, LA LEY DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO, LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

* CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION; Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

* SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ARBITRAL, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, INFORMAR ORALMENTE, SUSCRIBIR E IMPUGNAR LAUDO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

2.- REALIZAR TODO **TRAMITE ADMINISTRATIVO**, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, TALES COMO SUNAT, SUNAD, SUNARP, ESSALUD, ONP, PETT, COFOPRI, MUNICIPALIDADES MUNICIPIO, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION; AFP; JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, RENIEC, ONPE, EMPRESAS DE SERVICIOS DE AGUA, EMPRESAS DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, TELEFONICA DEL PERU S.A, Y CUALQUIER OTRA EMPRESA DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA O CELULAR, Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, OPOSICION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444, Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, PRESENTANDO LOS RECURSOS NECESARIOS, Y DE SER NECESARIO INICIAR Y/O CONTESTAR O PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS RECONVENIONES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, PRESTAR CAUCION JURATORIA, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR, LA REPRESENTACION PROCESAL, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS; RECONOCER DOCUMENTOS, ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN).

- 3.- IGUALMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS, MIXTOS Y JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, PUDIENDO PARTICIPAR EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y SOBRE DERECHOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, PRESENTANDO SOLICITUDES DE CESE COLECTIVO Y PARA INTERVENIR Y DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASPECTOS RELATIVOS A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, CONTRATACION Y DESPIDO DEL PERSONAL EN GENERAL.
 - 4.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, EN LOS FUEROS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ESPECIAL, EN TODOS LOS NIVELES Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CITADAS EN EL PUNTO PRECEDENTE Y PARTICULARMENTE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, REGLAMENTOS, SUSTITUTORIOS, AMPLIATORIOS Y MODIFICATORIAS.
 - 5.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS PENALES CON FACULTADES ESPECIALES PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y DESISTIRSE, PRESTAR PREVENTIVAS, TESTIMONIALES, CONFESIONALES, CONFRONTARSE, FORMAR APELACIONES EN TODAS LAS INSTANCIAS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL.
 - 6.- OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR, Y CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN NINGUNA LIMITACION.
 - 7.- INTERVENIR A NOMBRE DE LA EMPRESA EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES, Y ADJUDICACIONES, ASI COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS.- SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES.
 - 8.- SOMETER ASUNTOS Y CONTROVERSIAS A PROCESOS ARBITRALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.
 - 9.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.- TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS, LETRAS HIPOTECARIAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AVALES Y CARTAS FIANZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LEASING, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART, SWAP, ETC, ASI COMO LA DOCUMENTACION CREDITICIA O ADMINISTRATIVA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y GESTION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA; ASI COMO ESTA FACULTADO PARA CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COMITES, PODRA SUSTITUIR Y DELEGAR EL PODER QUE SE LE OTORGA POR ESTE DOCUMENTOS A TERCEROS, REVOCARLO Y RESTITUIRLO CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE.
 - 10.- PODRA, COMPRAR, DONAR, ACEPTAR EN DONACION, CONSTITUIR GARANTIAS MOBILIARIAS, OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS, SOLICITAR CARTAS FIANZAS, CONSTITUIR PRENDAS DINERARIAS, HIPOTECAR, RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES QUE PUDIERAN CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA EMPRESA, LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, Y LEVANTAR TODO TIPO DE GRAVAMENES, ANTICRESAR, GRAVAR, PERMUTAR, DACION EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, MUTUO DISEÑO, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, ARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, AFIANZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES, PODRA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS.
* TAMBIEN PODRA VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SALVO LO PREVISTO EN ARTICULO 115, INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
 - 11.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO CTA. CTE. CREDITOS DOCUMENTARIOS. OTROS CREDITOS, SOLICITAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CREDITOS EN GENERAL, PRESTAMOS Y MUTUOS SOLICITAR FIANZAS, Y RETIRAR IMPOSICIONES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. ABRIR, CERRAR, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR. OTORGAR EN GARANTIA MOBILIARIA, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA. CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, AVALAR. ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS. CEDER CREDITOS. ENDOSAR Y RENOVAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS.
- CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS A PLAZOS: ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR, RETIRAR, AFECTAR DEPOSITOS.
- LETRAS: PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AFECTAR, RENOVAR Y AVALAR.
- VALES Y PAGARES: PARA VALES Y PAGARES, EMITIR, ENDOSARLOS Y DESCONTARLOS, AVALARLOS, SUSCRIBIRLOS, GIRAR, RENOVAR Y ACEPTARLOS.
- CHEQUES: PARA COBRAR CHEQUES. PARA GIRAR CHEQUES.
- PARA GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO. PARA ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS SOLO PARA ABOGADO EN CTA.
- COBROS: PARA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- CAJA DE SEGURIDAD. - ABRIR CERRAR.
- CONTRATAR, ENDOSAR Y RENOVAR SEGUROS.
- CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL COMPRAR, VENDER, RETIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR CUSTODIA Y RETIRAR CUSTODIA.
- CONSTITUIR ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA EN EL CAPITAL SOCIAL Y LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
 - CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
 - CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSICION CONTRACTUAL.
 - EN LO REFERENTE A NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; ASI COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.
 - CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.
 - COMPRAR, NEGOCIAR Y VENDER EN FORMA DIRECTA O POR AGENTE DE BOLSA, TITULOS VALORES Y BONOS MOBILIARIOS, BONOS EN GENERAL, ACCIONES DE BOLSA Y SOCIETARIAS, Y PAPELES COMERCIALES EN GENERAL.
 - LAS FACULTADES QUE SE REFIEREN A OPERACIONES BANCARIAS, SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
 - SOLICITAR Y RECOGER TARJETAS DE CREDITO O DE DEBITO DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.
 - REALIZAR TRAMITES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS SIN RESTRICCION ALGUNA, ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TALES COMO SOLICITAR CAMBIOS DE DOMICILIO, SOLICITAR TARJETAS DE CREDITO U OTRAS, TRAMITAR LA RENOVACION, DUPLICADO, CANCELACION Y/O ANULACION DE TARJETAS DE CREDITO, EL BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE

CONSORCIO LUCERITO
ABO G A D O
Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

TARJETAS, VERIFICAR ESTADOS DE CUENTA Y DEMAS ACTOS QUE SE REQUIERAN, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS.

12.- REGISTRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS.

13.- CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA COMUN O INDUSTRIAL, AFIANZAR OBLIGACIONES O PRESTAR AVAL.

14.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

15.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.

16.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CORRESPONDENCIA, EPISTOLAR Y CONTROLAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.

17.- LOS PODERES: DELEGAR, SUSTITUIR, REVOCAR, GOZANDO ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LE CONFIERE.

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS A SOLA FIRMA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA N° 2035 DEL 03.08.2016 OTORGADA NATARIO DE TRUJILLO DORIS PAREDES HARO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

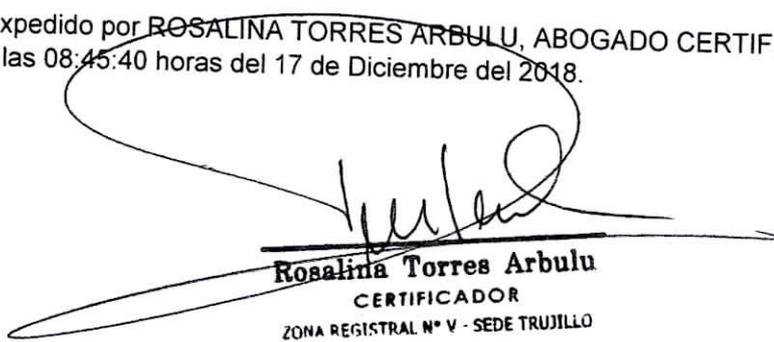
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-245-00017481
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ROSALINA TORRES ARBULU, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 08:45:40 horas del 17 de Diciembre del 2018.


Rosalina Torres Arbulu
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397842



000038

RUC N° 20601422230

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

Domiciliado en: JR. ALFONSO UGARTE NRO. 980 (A DOS CUADRAS DE LA PLAZA DE ARMAS.) LA LIBERTAD
TRUJILLO FLORENCIA DE MORA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/09/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 25/11/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 22/09/2018

Especialidades Ley 30225 * : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 17/12/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

* "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."

Retornar

Imprimir

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387042



**CONSORCIADO 2: CONSTRUCTORA
KAPRICORNIO S.R.L.**



ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de Trujillo

Publicidad Nº 2018-08860692
20/12/2018 09:51:38



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica Nº 11246931 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **TERRONES CHAFLOQUE JOSE BERNARDO**, identificado con D.N.I Nº 18177532, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001 **FICHA:** 13293802

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

06

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 15.07.2006 OTORGADO ANTE NOTARIO DE TRUJILLO MARCO CORCUERA GARCIA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

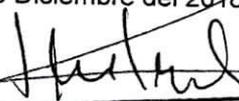
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

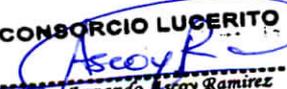
06

Nº de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-250-00020395
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ROSALINA TORRES ARBULU, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 11:00:40 horas del 20 de Diciembre del 2018.


Rosalina Torres Arbulu
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL OTUZCO N° Partida: 11041047
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00002

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, ELIMINACIÓN DEL CARGO DE GERENTE FINANCIERO, REMOCIÓN DEL GERENTE FINANCIERO Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:

Por junta universal de socios de fecha 22/05/2009 la sociedad inscrita en esta partida acordó por unanimidad:

1.- Aprobar la DONACIÓN de 2,745 participaciones que realiza JHON ALEXANDER DIONICIO TORRES a favor de SANTOS ANSELMO DIONICIO RIBEROS por un valor de S/. 27,450.00 N.S.

2.- Aprobar la DONACIÓN de 5,000 participaciones que realiza YDELSON TERRONES CERDAN a favor de SANTOS ANSELMO DIONICIO RIBEROS por un valor de S/. 5,000.00 N.S.

3.- Eliminar el cargo de Gerente Financiero.

4.- **Remover del cargo de Gerente Financiero** a YDELSON TERRONES CERDAN cuyo nombramiento corre inscrito en el asiento B00001 de esta partida registral

5.- Modificar los artículos 3º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º del estatuto, los mismos que quedan redactados; en resumen; de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El capital social es de S/.120,000.00 (ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles), dividido en 12,000 participaciones sociales de S/.10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la forma siguiente:

* Santos Anselmo Dionicio Riberos, titular de 7,745 participaciones equivalentes a S/.77,450.00 (setentiseiete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

* Jose Bernardo Terrones Chafloque, titular de 4,255 participaciones equivalentes a S/.42,550.00 (cuarentidós mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Artículo 8º.- La administración de la sociedad esta a cargo de un gerente general, designado por la junta general. Sus facultades, remoción y responsabilidad se sujetan a lo dispuesto por los artículos 287 al 289 y 293 de la "ley" y tendrá las facultades y remuneración que señale la junta general.

Artículo 9º.- Facultades de administración. El gerente general, a sola firma y de manera indistinta estarán investidos de las siguientes facultades de administración:

9.1.- Tener la personería jurídica y representación legal de la sociedad;

9.10.- Otorgar recibos o cancelaciones sin limite alguno.

Artículo 10º.- Facultades procesales y de representación.

El gerente general, a sola firma estarán investidos de las siguientes facultades procesales y de representación.

10.1.- Todas las facultades generales y especiales de la representación, establecidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.

10.2.- Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, solicitar registros, renovaciones de marcas de fabrica o de servicio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar i apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad, sea cual fuese su naturaleza;

CONSORCIO LUCERITO
 Ascov
 Jorge Armando Ascov Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11041047**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**

podrá igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad, así como conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la materia.

10.3.- Arbitraje: someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, la controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso, presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que se estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje. Contra los laudos y practicar los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna.

10.4.- Interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales. Gozará igualmente de todas las facultades que confiere la ley 26636, ley procesal del trabajo. Para tal efecto podrán el **gerente general**, firmar por si solo en representación de la sociedad los recursos procesales que se requieran.

10.5.- Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial; pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate; etc; además participar en sorteos.

10.6.- Participar e intervenir, sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades publicas o privadas, concurrendo incluso en otra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven.

10.7.- Representar a la sociedad ante la comisión de reestructuración patrimonial del indecopi o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley de reestructuración patrimonial, sea que la sociedad fuere acreedora o deudora, gozando de las facultades de representación contenidas en el artículo siguiente.

10.8.- Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación.

La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El **gerente general**, podrán revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153 del código civil.

Artículo 11°.- Facultades mercantiles.

El **gerente general**, estarán investidos de las siguientes **facultades mercantiles:**

11.1.- Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes.

11.2.- Abrir, efectuar, retirar, constituir y afectar depósitos; cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros y cuentas corrientes, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito.

11.3.- Solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares y cualquier otro titulo valor; créditos con garantía hipotecaria, solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos y cancelarlos.

CONSORCIO LUGERITO

Ascor
Jorge Armando Ascor Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

Página Número 2



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO

OFICINA REGISTRAL OTUZCO

N° Partida: 11041047

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**

- 11.4.- Solicitar prestamos dinerarios o de mutuo, a corto, mediano y largo plazo.
- 11.5.- Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar y retirar imposiciones.
- 11.6.- Solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.
- 11.7.- Comprar, vender y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.
- 11.8.- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, con las mas amplias facultades, sin requerir de autorización por la junta general a que se refiere el artículo 115 inciso 5 de la "ley" 26887.
- 11.9.- Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles.
- 11.10.- Solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; arrendamientos financieros o leasing; retroarrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario.
- 11.11.- Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
- 11.12.- Hipotecar, anticresar, permutar, preñar, bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad, así como levantar dichos gravámenes; asimismo ejercer el derecho de retención o renunciar a el.
- 11.13.- Solicitar aval y avalar.
- 11.14.- Tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros.
- 11.15.- Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de deposito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión publica, valores en general y/o cualquier otro titulo valor de cualquier naturaleza.
- 11.16 comprar, vender, ceder, transferir cualquier tipo de bonos, sean corporativos, hipotecarios, titulizados, arrendamiento financiero.
- 11.17.- En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores:
- constituir, endosar, renovar y retirar **warrants**, documentos o **conocimiento de embarque y certificados de deposito**.
 - en el caso de **letras**: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar.
 - en el caso de **pagares**: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar.
 - en el caso de **cheques**: comprar chequeras, cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reacepciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.
 - depositar **certificados de acciones**, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- 11.18.- Constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y **grupos de empresas**; determinando la participación de la sociedad en el capital social, las condiciones del pacto y estatuto social, o los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general.
- 11.19.- Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros.
- 11.20.- Celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, leasing, lease back, franchising; engineering, know how, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posesión contractual.
- 11.21.- En lo referente a la facultad de compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facul-

CONSORCIO LUGERIT

Asesoría

Abogado Asesor Ramírez

REPRESENTANTE COMÚN

DNI: 80397942





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11041047

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**

tado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago.

11.22.- Celebrar contrato de publicidad pactando plazo, condiciones económicas.

- en todos los contratos a que se refiere el presente artículo, el gerente general podrá suscribir documentos privados, minutas y escrituras públicas y cuanto documento fuere necesario para el efecto.

- las facultades a que se refieren los cuatro primeros numerales, del presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera.

- debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa mas no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar.

Artículo 12°.- El gerente general, gozara de las facultades contenidas en los artículos noveno y décimo y décimo primero, facultades que podrán ejercer a la sola firma y en forma indistinta, facultades que podrá delegar en forma parcial, reasumir y revocar.

Así consta de la copia certificada del acta que corre de fs. 13 a 17 del libro de actas N° 01 de 100 folios, legalizado el 27/12/2006 por Juez de Paz Letrado de Otuzco Carmen Viñas Adrianzen bajo el N° 175-06, la misma que se inserta en la Escritura Pública de fecha 25/05/2009 otorgada ante Notario de Trujillo Marco Corcuera Garcia.

El título fue presentado el 05/06/2009 a las 09:48:23 AM horas, bajo el N° 2009-00000815 del Tomo Diario 2048. Derechos cobrados S/286.35 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006332-06 00007081-02 00007514-02 00011922-04.-OTUZCO,08 de Julio de 2009.


MARCO A. POLO MUÑOZ
REPRESENTANTE PÚBLICO (e)
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



Página Número: 4



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL TRUJILLO N° Partida: 11246931</p>
	<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.</p>

REGISTRÓ DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00012

MODIFICACION DE ESTATUTO.-

Por acta de junta universal de participacionistas de fecha 06.12.2017 se acuerda y aprueba por unanimidad **ampliar las facultades del Gerente General**, quedando el artículo décimo primero del estatuto de la sgte manera:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES MERCANTILES.

EL GERENTE GENERAL, ESTARAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES **FACULTADES MERCANTILES**:

- 11.1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.
- 11.2.- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- 11.3.- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- 11.4.- SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- 11.5.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.
- 11.6.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- 11.7.- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- 11.8.- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN REQUERIR DE AUTORIZACION POR LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA "LEY" 26887.
- 11.9.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 11.10.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CREDITO; CARTAS ORDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- 11.11.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- 11.12.- HIPOTECAR, ANTIGRESAR, PERMUTAR, PRENDAR, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LEVANTAR DICHS GRAVAMENES; ASIMISMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
- 11.13.- SOLICITAR AVAL Y AVALAR.
- 11.14.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- 11.15.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 11.16.- COMPRAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE BONOS, SEAN CORPORATIVOS, HIPOTECARIOS, TITULIZADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- 11.17.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES:
 - CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.
 - EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.
 - EN EL CASO DE PAGARES: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.
 - EN EL CASO DE CHEQUES: COMPRAR CHEQUERAS, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
 - DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 11.18.- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.
- 11.19.- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Alvarado Ramirez
ABOGADO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942





sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11246931

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

11.20.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

11.21.- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; ASI COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

11.22.- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.
- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

11.23.- LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA EN TODO TIPO DE ACTO Y CONTRATOS, PUDIENDO OTORGAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, CELEBRAR Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SUCURSAL, TODO TIPO DE CONTRATOS TIPICOS O ATIPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS. ESTA FACULTAD INCLUYE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICION, CONTRATOS PREPARATORIOS, CESIONES EN USOS, ARRENDAMIENTO SIMPLES O FINANCIEROS (LEASING), USUFRUCTO, COMODATOS Y REALIZAR DIVISIONES Y ADJUDICACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS.

11.24.- CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS DE CONSORCIO Y/O PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, YA SEA PARA OBRAS EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE CONSULTORIA DE OBRAS Y DEMAS TIPOS, QUE NO CONTRAVENGAN LA LEY, PARA SER PRESENTADOS ANTE CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, SEGÚN CORRESPONDA Y DEJANDO EN CLARO SIEMPRE LOS INTERESES GENERALES DE LA EMPRESA.

11.25.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE FIDECOMISOS Y DE CESION DE DERECHOS, PARA LO CUAL GERENTE GENERAL PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS QUE SE REQUIERAN, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA FACULTAD OTORGADA.

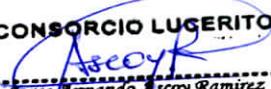
LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES, DEL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA N° 7794 del 06/12/2017 otorgada por Notario CORCUERA GARCIA, MARCO ANTONIO en la ciudad de TRUJILLO, en el que se inserta certificación notarial del acta que corre a fs. 07 al 09 del Libro de Actas N°02 de 50 folios, aperturado el 22.07.2016 por Notario José Luis Lujan Túpez bajo el N° 452 de su registro.

El título fue presentado el 07/12/2017 a las 08:41:06 AM horas, bajo el N° 2017-02635607 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00036728-288.-TRUJILLO, 14 de Diciembre de 2017.


LUIS EDUARDO ESQUIVEL CHAVEZ
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

CONSORCIO LUGERITO

Jorge Armando Ascay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 60397942

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2



MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



000048

RUC N° 20481355282

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

Domiciliado en: JIRON LAS TURQUEZAS 480 URBANIZACION SANTA INES /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 08/11/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/11/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/09/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 76,215,737.16 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 16/100)

FECHA IMPRESIÓN: 18/12/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO LUCERITO

Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842



**2.2.2. Documentación de Presentación
Facultativa**

CONSORCIO LUCERITO

ASCOY
Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO AGGADO
TRUJILLO

000050

a) Certificado de Inscripción REMYPE

CONSORCIO LUCERITO

Ascoy

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN

DNI: 80387542

MARCO A. CONQUEA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

000051

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20601422230

Razón Social : INVERSIONES INNOVA & CREA S.A.C.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4663

Domicilio : JR. ALFONSO UGARTE 980 (A DOS CUADRAS DE LA
PLAZA DE ARMAS.) LA LIBERTAD TRUJILLO

Distrito : FLORENCIA DE MORA

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : JORGE ARMANDO ASCOY RAMIREZ

Representante Legal : JORGE ARMANDO ASCOY RAMIREZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción 0001584384-2018

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 25/06/2018

(*) CIU v3 : 51430

(*) Actividad Económica v3 : VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/06/2018

Codigo Nro. 454636

Impreso el 17/12/2018 08.48.44

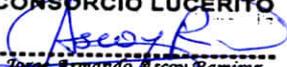
www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600



b) Incorporar en la Oferta documentos que acreditan el Factor de Evaluación en el Capítulo IV

CONSORCIO LUCERITO



Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842


MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CAPITULO IV.- FACTORES DE EVALUACIÓN

CONSORCIO LUGERITO
Ascoy R

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. GARCERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

- *El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Tres (3) veces el Valor Referencial. (Anexo N° 11)*

CONSORCIO LUCERITO

Ascoy R

Jose Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDE-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSÉ IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD"	S/N	18-09-2014	Soles	S/. 5,523,596.90	-	S/. 3,866,517.83 (70%)
02	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR, TRUJILLO, LA LIBERTAD"	N° 002-2016- MDEP	25-02-2016	Soles	S/. 6,668,068.56	-	S/. 4,667,647.99 (70%)
03	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS, DISTRITO DE FRIAS, AYABACA, PIURA"	N° 019-2016- MDF-G.M	28-10-2016	Soles	S/. 2,698,459.02	-	S/. 2,590,520.66 (96%)
TOTAL								S/. 11,124,686.48

Trujillo, 21 de Diciembre del 2018



Jorge Armando Ascoy Ramírez
Representante Común
 DNI N° 80397942



000055

1.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**“Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la
I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del
Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, La Libertad”**

Contratado S/. 5,523,596.90

Liquidación S/. 5,523,596.90

S/. 3,866,517.83 (70%)

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy R
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

MARCO A. GARCÍA VA GARCÍA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO 000057

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Laredo, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Jirón Reforma N° 360, representada por MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI N° 18005895, y de otra parte **CONSORCIO CHOPITEA** cuyo representante legal es don **José Bernardo Terrones Chafloque**, con DNI 18177532, con domicilio en Calle 12 de Noviembre 988-Florencia de Mora-Trujillo-La Libertad. Conformado por la Empresa CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. con RUC N° 20481355282, inscrita en la partida registral N° 11041047 en el Registro de Personas Jurídicas de Otuzco, debidamente representado por su Gerente General José Bernardo Terrones Chafloque con DNI N° 18177532, con domicilio en Calle Hurtado de Mendoza Manuel Mza. M1 Lote 32 Urb. Santa Luzmila - Comas - Lima, la Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20481871027, inscrita en la partida N° 11059281 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Otuzco, debidamente representado por su Gerente General Rogger Guillermo Atanacio Leiva con DNI N° 40367289, con domicilio legal en Calle Los Andes N° 120-Otuzco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04-09-2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001.-2014-CE/MDL, para la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD", a **CONSORCIO CHOPITEA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Así mismo de acuerdo al contrato de consorcio se precisa que se designa a la Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20481871027, como el destinatario de pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 5'523,596.90, (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS Y 90/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles,



CONSORCIO CHOPITEA

José Bernardo Terrones Chafloque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LUCERITO

 Jorge Armando Ascory Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80387842

JR. REFORMA N° 360
 044-435519
 LAREDO - PERU
 www.munilaredo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

000058

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 552,359.69, a través de la Carta Fianza N° 0011-0249-9800044415-02, carta emitida por el Banco Continental. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No hay adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 8 años.



CONSORCIO CHOPITEA
José Bernardo Terrones Chalioque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397842

JR. REFORMA N° 360
044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

000059

Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre



CONSORCIO CHOPITEA
José Bernardo Terzotes Chafloque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

JR. REFORMA Nº 360
044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

000060

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Reforma N° 360-Laredo]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 12 de Noviembre 988-Florencia de Mora-Trujillo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Laredo, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

MIGUEL CHAVEZ CASTRO
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CHOPITEA

José Bernardo Terrones Chafloque
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397842



JR. REFORMA N° 360

044-435519

LAREDO - PERÚ

www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

000061

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1358-2014-MDL

Laredo, 18 de Septiembre del 2014



VISTO: El Contrato de Ejecución de obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO y el CONSORCIO CHOPITEA (CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. y BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.) para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Alcaldía N° 191-2014-MDL, de fecha 18 de Febrero del 2014, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad", con valor referencial S/. 5'523,596.90 N.S., con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días naturales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 921-2014- MDL de fecha 21 de Julio del 2014, se nombra al comité especial para el proceso de Licitación Pública N° 001-2014-CE/MDL, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 901-2014-MDL, de fecha 21 de Julio del 2014, se modificó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Laredo, en donde se incluye la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad".

Que, con fecha 04 de Septiembre del 2014 se otorgó la Buena Pro, de la Licitación Pública: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad", al CONSORCIO CHOPITEA (CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. y BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.) conforme consta en el ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 5'523,596.90 N.S (Cinco Millones Quinientos Veintitres Mil Quinientos Noventiseis y 90/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley por un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9448 de fecha 18 de Septiembre del 2014 el Contratista presenta la documentación requerida en las Bases para la suscripción del Contrato.

Que, con fecha 18 de Septiembre del 2014 se realiza la suscripción del contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el CONSORCIO CHOPITEA para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del



CONSORCIO LUGERITO
Jorge Armando Acóy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

JR. REFORMA N° 360
044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO ⁰⁰⁰⁰⁶²

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad", por un monto de S/. 5'523,596.90 N.S (Cinco Millones Quinientos Veintitres Mil Quinientos Noventiseis y 90/100 nuevos soles) incluido IGV y DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, bajo la modalidad de Contrata a Suma Alzada.

Por las consideraciones antes expuestas y estando normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Contrato de Ejecución entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO y CONSORCIO CHOPITEA (CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. y BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L), para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad", en los términos y condiciones especificados en el referido contrato, cuya copia debidamente refrendada, pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, el importe total de S/.5'523,596.90 N.S (Cinco Millones Quinientos Veintitres Mil Quinientos Noventiseis y 90/100 nuevos soles)) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, bajo la modalidad de Contrata a Suma Alzada.

Artículo Tercero.- DISPONER, para que el egreso que origine el referido Contrato sea afectado a la obra: "Ampliación y Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. N° 81523 José Ignacio Chopitea de la Localidad de Laredo, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo-La Libertad", de la fuente Recursos Ordinarios.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBASE la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Logística, Comité Especial, Interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

MIGUEL CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE



JR. REFORMA N° 360
044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Aseoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS:

- LA SOCIEDAD **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, CON RUC N° 20481355282, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS CON EL N° 12371, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL 11041047 EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE OTUZCO, SEDE TRUJILLO LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. **JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE**, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18177532, CON DOMICILIO EN EL CALLE HURTADO DE MENDOZA MANUEL MZA. M1 LOTE 32 URB. SANTA LUZMILA DISTRITO DE COMAS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

- LA SOCIEDAD **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CON RUC N° 20481871027, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11059281 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **ROGGER GUILLERMO ATANACIO LEIVA**, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40367289, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS ANDES N° 120 - OTUZCO, DISTRITO OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. =====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES, **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. Y BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** =====

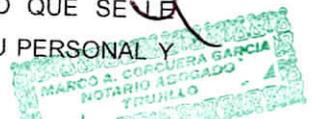
SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES, LAS SOCIEDADES, **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. Y BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD**", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2014 - CE/MDL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: **CONSORCIO CHOPITEA**, TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LAS TURQUESAS N° 480 - URBANIZACION SANTA INES DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE OBRA: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD**". =====

QUINTA.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. LA RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y



CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



José Bernardo Terrones Chafloque

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
GERENTE GENERAL



Rogger Guillermo Atanacio Leiva

BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
GERENTE GENERAL

DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

- **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.** : 70.00 % =====

- **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** : 30.00 % =====

NOVENA.- LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: ==
CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., LAS SIGUIENTES: =====

1- APORTA EXPERIENCIA, EJECUCION, LOGISTICA, PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. =====

2- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. =====

* **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, LAS SIGUIENTES: =====

1.- APORTA EXPERIENCIA, EJECUCION, LOGISTICA, APORTA AVALES BANCARIOS, PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. =====

2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. =====

DECIMA.- LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION. =====

DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. =====

DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA. =====

DECIMA TERCERA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON **JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE**. =====

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR LA EMPRESA **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20481871027, QUIEN ACTURARA COMO **OPERADOR TRIBUTARIO**., EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES



CONSORCIO KAPRICORNIO S.R.L.
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN

BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Rogger Guillermo Alarcón Leiva
GERENTE GENERAL



CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

CORRERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO. =====

DECIMA QUINTA.- LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

DECIMA SEXTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A DON **JOSE BERNARDO TERRORNES CHAFLOQUE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18177532, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.** =====

DECIMA SETIMA: EL REPRESENTANTE LEGAL DON **JOSE BERNARDO TERRORNES CHAFLOQUE**, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO. =====

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====

4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====

5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. =

6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. =====

7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====

9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.

10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL. =====

11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====

12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====

14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====



CONSORCIO LUCERITO S.R.L.
JOSÉ BERNARDO TERRORNES CHAFLOQUE
REPRESENTANTE LEGAL

BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Roger Guillermo Arizancio Leiva
GERENTE GENERAL



CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

16.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS:
ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR,
PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR,
COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y
RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O
AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN
SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS
VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====

17.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA. =====

18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS
ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO
LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE
INSUFICIENTE. =====

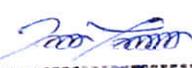
DECIMA OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS
USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO. =====

DECIMA NOVENA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA
CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

VIGESIMA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO. =====

TRUJILLO, 06 DE SETIEMBRE DE 2,014. =====



 CONSTRUCTORIA KAPRICORNIO S.R.L.
J.CONSTRUCTORIA KAPRICORNIO SRL.
 Sr. José Bernardo Terrones Chafloque
 Gerente General



 BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 Rogger Guillermo Atanacio Leiva
 GERENTE GENERAL
BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL.
 Sr. Rogger Guillermo Atanacio Leiva
 Gerente General

LEGALIZACION A LA VUELTA


CONSORCIO LUCERITO

 Jorge Armando Acosta Ramirez
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI: 80397842

000067

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **ROGGER GUILLERMO ATANASIO LEIVA** CON DNI N° 40367289, Y **JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE** CON DNI N° 18177532. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. =====

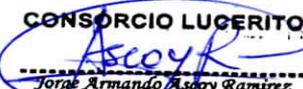


FOR LICENCIA DEL TITULAR
Doctor Guillermo Guerra Salas
Resolución N° 112-2014-UOCNLL



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80397942



000068

ACTA DE RECEPCION DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SNIP VIABLE 266915

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre de la Obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD."
Ubicación : DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD
Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Proceso de selección : LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-CE/MDL
Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA
Empresa Contratista : CONSORCIO CHOPITEA (Conformado por: BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL Y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO SRL)
Residencia de Obra : ING. JOSE EULOGIO CUMPA ANGELES - CIP N° 35689
Supervisor de Obra : CONSORCIO RODRIGUEZ (Conformado por ING. HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN - CIP N° 76697; ING. EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ - CIP N° 121994 Y MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ - CIP N° 78400)
Jefe de Supervisión : ING. HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN - CIP N° 76697
Valor referencial (Inc. IGV) : S/. 5'523,596.90
Valor Contratado (Inc. IGV) : S/. 5'523,596.90
Factor de Relación : 1.00000
Fecha de Entrega de Terreno : 14/10/2014
Inicio Contractual de Obra : 15/10/2014
Plazo de Ejecución Inicial : 240 días calendarios.
Termino Contractual de Obra : 11/06/2015

Siendo las 14:20 p.m. horas del día 31 de Julio del 2015, se constituye al lugar de Obra, sitio en el Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, los Miembros del Comité de Recepción; debidamente desinados mediante Resolución de Alcaldía N° 0621-2015-MDL, de fecha 23/06/2015; conformados por los siguientes integrantes:

POR PARTE DE LA ENTIDAD

- PRESIDENTE: Ing. JOSE LUIS AGUILAR FUENTES - JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.
• PRIMER MIEMBRO: Ing. WILFREDO NEYRA CISNEROS - JEFE DE OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
• SEGUNDO MIEMBRO: Ing. HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN - JEFE DE SUPERVISION CONSORCIO RODRIGUEZ.

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO CHOPITEA, se tiene la presencia de las siguientes personas:

- RESIDENTE DE OBRA: Ing. JOSE EULOGIO CUMPA ANGELES - CIP 35689
• ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA: Ing. WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS - CIP 50322.
• REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CHOPITEA: Sr. JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE.

CONSORCIO CHOPITEA

José Bernardo Terrones Chafloque REPRESENTANTE COMUN

WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS INGENIERO CIVIL CIP: 50322

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Ascay Ramírez REPRESENTANTE COMUN DNI: 80397942



Vertical signature and stamp of José E. Cumpa Angeles, Ingeniero Civil, Reg. CIP: 35689

Vertical signature and stamp of Ing. Wilson Marino Hernandez Cabanillas, CIP: 50322





Municipalidad Distrital de LAREDO

RECEPCION DE OBRA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION DE PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

FORMATO: JOP
REG EXP N°0
AÑO: 2015 Rev0
000069

ACTA DE RECEPCION DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SNIP VIABLE 266915

Este Acto tiene como objeto principal la verificación del levantamiento de observaciones a la mencionada obra, de acuerdo al ACTA DE OBSERVACIONES EN RECEPCION DE OBRA, de fecha 13/07/2015, en la cual luego de recorrer toda la obra, la confrontación con el Expediente Técnico, Contrato de Ejecución de Obra, en donde se aprecia que la Empresa Contratista: CONSORCIO CHOPITEA, ha cumplido a cabalidad con las metas contractuales y se encuentra terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

Cabe indicar que la empresa contratista: CONSORCIO CHOPITEA presentó los Planos de Replanteo firmados por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de Obra.

Es necesario indicar que el Comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción (cuantificación de metrados, controles de calidad y otros), ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se llegaran a detectar, debiendo la Empresa Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

En tal sentido el Comité de Recepción de Obra, encuentra conforme y se efectúa la Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE).

Siendo las 16:30 p.m. horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del Comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
José Luis Aguilar Fuentes
ING. CIVIL. C.A.N° 56914
JEFE DE DPTO. DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. Wilfredo B. Meza Caseros
ING. CIVIL

José E. Cumpa Angeles
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 35228

José J. Rodríguez Florián
ING. CIVIL
CIP. 78037

CONSORCIO CHOPITEA

José Bernardo Terrones Chafloque
REPRESENTANTE COMÚN

WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS
INGENIERO CIVIL
CIP. 50322

MARCO A. CONCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO LUCERITO

José Armando Ascory Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Creado por ley 13792 del 28-12-1961 000070
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0858-2015-MDL.
Laredo, 11 de setiembre del 2015

VISTO:

El Informe Nº 079-2015-C/MDL de fecha 11-09-2015 emitido por Área de Contabilidad, Informe Nº 340-2015-DDU/MDL suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nº 0319-2015-JOP/MDL emitido por el Jefe de Obras Públicas e Informe Nº 211-2015-OAJ/MDL, suscrito por Asesoría Legal -Ref. : **Liquidación Técnico - financiera de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades son los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

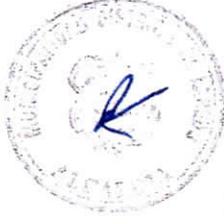
Que, la Municipalidad Distrital de Laredo ha ejecutado la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD": cuyo expediente técnico fue aprobado mediante resolución Nº191-2014-MDL de fecha 18 de Febrero del 2014.

La Municipalidad Distrital de Laredo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 928-2014-MDL de fecha 22.07.2014 aprueba el Expediente Técnico de Contratación de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", por el valor referencial de S/5'523,596.90 (Cinco Millones Quinientos Veintitrés mil quinientos noventa y seis con 90/100 Nuevos Soles) a precios del mes de Febrero del año 2014, para ser ejecutada por la modalidad de Contrata con un plazo de 240 días calendarios.

Que, el Comité Especial permanente designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 0921-2014-MDL de fecha 21.07.2014, emite la Acta 001-LP Nº-001-2014-MDL de fecha 22.07.14, en la cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas para convocar al proceso de selección Licitación Publica Nº 001-2014-CE/MDL.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 934-2014-MDL de fecha 23.07.2014 se aprueba las Bases Administrativas para la Licitación Pública Nº 001-2014-CE/MDL, para seleccionar al postor que se encargue de la ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD" por el monto de S/5'523,596.90 (Cinco Millones Quinientos Veintitrés mil quinientos noventa y seis con 90/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 04 de Agosto del año 2014 a través del SEACE se convoca al proceso de selección para la Licitación Pública Nº 001-2014-CE/MDL.



CONSORCIO LUCERITO
Armando Astor Ramirez
Armando Astor Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80387842

JR. REFORMA Nº 360
 MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 044-435519
 LAREDO - PERÚ
 www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Creado por ley 13792 del 28-12-1961 000071
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2015-MDL.
Laredo, 11 de setiembre del 2015.

Que, mediante proceso de Licitación Pública N° 001-2014-CE/MDL el comité especial con acta LP N° 001-2014-CE de fecha 04-09-2014 otorga la Buena Pro al CONSORCIO CHOPITEA integrado por las Empresas BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20481871027 Y LA CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L CON RUC N° 20481355282 para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", por un monto de S/.5'523,596.90 (Cinco Millones Quinientos Veintitres mil quinientos noventa y seis con 90/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 17 de Septiembre del año 2014 el OSCE da el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro a favor del CONSORCIO CHOPITEA integrado por BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

Que, con fecha 18 de Septiembre del año 2014 se suscribe el Contrato de ejecución de Obra a suma alzada del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CE/MDL, por monto S/.5'523,596.90 (Cinco Millones Quinientos Veintitres mil quinientos noventa y seis con 90/100 Nuevos Soles) que representa el 100% del Valor Referencial.

La entrega del terreno se efectuó el día 14 de octubre del año 2014, según Acta Respectiva.

Los trabajos se iniciaron el día 15 de octubre del año 2014 y finalizaron el 11 de junio del año 2015, es decir que se ejecutó en 240 días calendarios programados, según el cuaderno de obra y valorización mensuales.

Que, mediante el Informe N° 0319-2015-JOP/MDL de fecha 07-09-15 por el Departamento de Obras Públicas e Informe N° 0340-2015-DDU/MDL de fecha 07-09-15 la División de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza la Liquidación Técnico Financiera de la obra mencionada, señalando que el CONSORCIO CHOPITEA integrado por las Empresas BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20481871027 Y LA CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L CON RUC N° 20481355282 responsable de la ejecución de obra, ha presentado los documentos con respecto a los ensayos de laboratorio de suelos, pagos a SENCICO, CONAFOVICER, ES SALUD y cierre de planillas, cuaderno de obras, memoria descriptiva valorizada y resumen financiero, además de los cálculos económicos de la obra, los mismos que han sido verificadas por su jefatura.

Que, mediante Informe N° 079-2015-C/MDL de fecha 11-09-15 el Jefe de Contabilidad da la conformidad de la Liquidación Financiera de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

Que, como consta en el acta de recepción de Obra, de fecha 31 de julio 2015, esta ha sido debidamente recepcionada por el comité de recepción designado para dicha obra mediante Resolución de Alcaldía N° 0621-2015-MDL de fecha 23 de junio del 2015, sin



CONSORCIO LUGERITO
Jorge Armando Acero Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397842

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

JR. REFORMA N° 360
044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Creado por ley 13792 del 28-12-1961 000072
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2015-MDL.
Laredo, 11 de setiembre del 2015.

observación alguna por parte de la Municipalidad, por lo que de conformidad con la resolución de contraloría 195-88-CG , y el artículo 211° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta permitente que mediante acto resolutorio se apruebe la Liquidación Técnico Financiera de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

Que, presentada la liquidación de obra el 21 de Agosto del 2015, deviene que dicha presentación es válida, por haber sido presentada dentro del plazo previsto.

Que, en lo referente a la determinación del Costo final de la Obra, cabe señalar que existe uniformidad entre lo establecido por el contratista, y por la Municipalidad; por lo que corresponde formalizar la aprobación de la Liquidación del contrato de Obra.

Que en tal sentido que el Departamento de Obras Públicas, la División de Desarrollo Urbano y rural y el Área de contabilidad, opina se apruebe la liquidación técnica financiera de la obra mencionada, considerando el monto total de inversión de S/.5'523,596.90 (Cinco Millones Quinientos Veintitrés mil quinientos noventa y seis con 90/100 Nuevos Soles), he indica que se devuelva al contratista la CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 0011-0249-9800044415-02 emitida por el BANCO CONTINENTAL por un Monto de S/. 552,329.69 Nuevos Soles (Quinientos Cincuenta y dos Mil Trescientos Veintinueve con 69/100 nuevos soles), sin reajustes de formula polinómica debido a que la Empresa Contratista Consorcio Chopitea voluntariamente ha renunciado al monto de S/.196,708.66 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Ocho con 66/100 Nuevos Soles) incluidos IGV a través de la Carta N° 025-2015-CCH/R con firma legalizada de su representante de fecha 04 de Septiembre del 2015.

Que, al establecer el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, y que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:



CONSORCIO LUCERITO
Arcoy
Jorge Armandó Arcoy Ramírez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942



JR. REFORMA N° 360
 044-435519
 LAREDO - PERÚ
 www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Creado por ley 13792 del 28-12-1961 000073
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2015-MDL.
 Laredo, 11 de setiembre del 2015.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación Técnico - financiera de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 81523 JOSE IGNACIO CHOPITEA, DE LA LOCALIDAD DE LAREDO, DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", a cargo del CONSORCIO CHOPITEA, con costo final de **S/.5'523,596.90** (Cinco Millones Quinientos Veintitrés mil quinientos noventa y seis con 90/100 Nuevos Soles) incluido IGV; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/.5'523,596.90 incluido IGV
MONTO PAGADO	S/.5'523,596.89 incluido IGV
REAJUSTE FÓRMULA POLINÓMICA	S/. 00.00
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/.5'523,596.90 incluido IGV
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO	S/.00.01

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del reajustes de formula polinómica, por el monto de S/.196,708.66 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Ocho con 66/100 Nuevos Soles) incluidos IGV presentado por la Empresa Contratista Consorcio Chopitea a través de la Carta N° 025-2015-CCH/R.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN, al CONSORCIO CHOPITEA la CARTA FIANZA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 0011-0249-9800044415-02 emitida por el BANCO CONTINENTAL por un Monto de S/. 552,329.69 (Quinientos Cincuenta y dos Mil Trescientos Veintinueve con 69/100 nuevos soles); así como el Saldo a favor de S/.00.01 céntimo de nuevo sol.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente al contratita, al Supervisor de Obra, Administración, Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

cc.:
 Gerencia Municipal
 Asesoría Legal Interna.
 Administración y Finanzas
 Jefe de Presupuesto
 Logística
 Contabilidad
 Tesorería
 Supervisor de Obra
 División de Desarrollo Urbano y Rural
 Jefe de Obras Públicas



Jorge Armando Ascay Ramirez
 Jefe de Oficina de Asesoría Legal

CONSORCIO LUCERITO
Ascay
 Jorge Armando Ascay Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942

JR. REFORMA N° 360
 044-435519
 LAREDO - PERÚ
 www.munilaredo.gov.pe



13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====

14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====

15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

16.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====

17.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA. =====

18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====

DECIMA OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO. =====

DECIMA NOVENA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

VIGESIMA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO. =====
TRUJILLO, 12 DE FEBRERO DEL 2,016. =====

La Libertad

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.

José Bernardo Terrones Chafloque
Terrones Chafloque José Bernardo
GERENTE GENERAL



CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
Sr. José Bernardo Terrones Chafloque
Gerente General

SAN BERNARDO CARGO S.A.C.

Julio Cesar Terrones Chafloque
Julio Cesar Terrones Chafloque
GERENTE GENERAL



SAN BERNARDO CARGO S.A.C.
Sr. Julio Cesar Terrones Chafloque
Gerente General

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE:
José Bernardo Terrones Chafloque, Julio Cesar Terrones Chafloque
IDENTIFICADOS CON: DNI 18199532
18196013

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TRUJILLO, 12 FEB 2016 (*o/s*)



CONSORCIO LUCERITO
Asesor
Jorge Armando Acosta Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR, TRUJILLO, LA LIBERTAD".

UBICACIÓN : EL PORVENIR / TRUJILLO / LA LIBERTAD

MODALIDAD : SUMA ALZADA.

CONTRATISTA : CONSORCIO PORVENIR (integrado por las empresas CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., con R.U.C. N° 20481355282, con el 70% de participación; y la empresa SAN BERNARDO CARGO S.A.C. con R.U.C. 20481011273, con el 30% de participación)

REPRESENTANTE LEGAL : Sr. JHON ALEXANDER DIONICIO TERRONES

MONTO DEL CONTRATO : S/. 6'668,068.56 (INC. I.G.V.)

FECHA DEL VALOR REFERENCIAL : Noviembre del 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 210 días calendarios.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 25 - 02 - 2016.

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 29 - 02 - 2016.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 01 - 03 - 2016.

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL : 26 - 09 - 2016.

FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA : 31 - 07 - 2016.

PLAZO DE TÉRMINO REAL DE OBRA : 153 días calendarios.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS CIP N° 50322

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ CIP N° 78400

Siendo las 9:00 a.m. del día 12 de agosto del 2016, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", ubicado en el DISTRITO DE EL PORVENIR, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0468-2016-MDEP de fecha 22/06/2016, integrado por el Lic. RAÚL ALFREDO ÁLVAREZ HERRERA en calidad de Presidente, el Arq. FABIÁN FERNANDO SÁNCHEZ PIÉROLA, en calidad de miembro, y como Tercer Miembro, representando a la Supervisión el Ing. MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ; por la empresa contratista el Sr. JHON ALEXANDER DIONICIO TERRONES en calidad de Representante Legal del "CONSORCIO PORVENIR (integrado por las empresas CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., con R.U.C. N° 20481355282, con el 70% de participación; y la empresa SAN BERNARDO CARGO S.A.C. con R.U.C. 20481011273 con el 30% de participación)" y el Ing. WILSON MARINO HERNÁNDEZ CABANILLAS en calidad de Residente de la Obra, dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACIÓN DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico.

- Construcción de 42 aulas nuevas con servicios higiénicos para hombres/mujeres y discapacitados en el nivel primario y secundario, incluido para profesores. (distribuido en 5 pabellones, 4 de tres niveles y 1 de dos niveles)
- Construcción de un auditorio con capacidad para 300 butacas.
- Construcción de un Pabellón de tres niveles para Áreas Administrativas primaria/secundaria (Primer nivel: Ambientes para maestranza y limpieza, guardiana, OBE, Apafa, Cafetin, cocina

CONSORCIO PORVENIR

Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascovy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



000086

Municipalidad Distrital de El Porvenir

Segundo nivel: Ambientes para Dirección, Sub Dirección, Secretaria, Sala de Espera, SS.HH. para Hombres/Mujeres, Archivo General, Deposito de Materiales Deportivos para el Nivel Primario/Nivel Secundario.

Tercer nivel: Ambientes para Sala de Usos Múltiples-SUM, Sala de Profesores, SS.HH para Hombres/Mujeres).

- Construcción de un Pabellón de tres niveles para Laboratorios y Biblioteca primaria/secundaria (Primer nivel: Ambientes para Laboratorio de Física y Laboratorio de Química.

Segundo nivel: Ambientes para Laboratorio de Cómputo Nivel Primario/Nivel Secundario.

Tercer nivel: Ambientes para Biblioteca para el Nivel Primario/Nivel Secundario, Atención y Depósito de libros).

- Construcción de un Pabellón de un nivel para Inicial (Área Administrativa: Ambientes para Dirección, Sala de Profesores, Secretaria, Sala de Espera, Archivo y SS.HH.

Aulas: tres aulas para clases y una aula de Psicomotriz con sus respectivos S.H. para Hombres/Mujeres y patio blando.

Además ambientes para Comedor, Cocina, Depósito y Patio Posterior.

Zona con grass sintético para juegos infantiles y Patio de Formación

- Construcción de un Pabellón de un Mini Coliseo (Conformado por 02 Tribunas de 05 Graderías cada una, cobertura de metal con calamina fibraforte, Losa Deportiva implementada, iluminada en cuatro puntos)
- Construcción de Camerinos. Conformado por Camerino de Hombres/Mujeres, que contiene 03 Duchas, 01 vestíbulo, 04 Lava Caras modelo Ovalín, 02 Urinarios, 01 Inodoro/03 Duchas, 01 vestíbulo, 04 Lava Caras modelo Ovalín, 03 Inodoros, respectivamente).
- Construcción de Cisterna y Tanque Elevado
- Construcción de Veredas Interiores
- Construcción de patio de formación
- Construcción de Cerco Perimétrico.
- Adquisición de módulos de mobiliario y equipamiento.
- Capacitación.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la totalidad de los trabajos, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente **DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.**

Siendo las 12:30 a.m. del día 12 de agosto del 2016, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por quintuplicado, la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

Suscriben por la Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONSORCIO LUCERITO

 Jorge Armando Astory Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80387942



000087

Municipalidad Distrital de El Porvenir

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Lic. Raúl Alfredo Álvarez Herrera
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE
Lic. Raúl Alfredo Álvarez Herrera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Arq. Fabián Sánchez Piérola
OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola
Jefe de la Oficina de Fiscalización

Ing. Marco Silva Rodríguez
SUPERVISOR DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez

Suscriben por el Contratista CONSORCIO PORVENIR

CONSORCIO PORVENIR

Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

REPRESENTANTE LEGAL
Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones

CONSORCIO PORVENIR

Wilson Marino Hernández Cabanillas
RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA
Ing. Wilson Marino Hernández Cabanillas

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascoby Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



Municipalidad Distrital de El Porvenir 000088

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 845-2016 - MDEP

El Porvenir, 11 de Octubre del 2016.

El INFORME TÉCNICO N° 524-2016-MDEP/GDU, emitido por el Gerente Desarrollo Urbano, mediante el cual comunica la conformidad a la liquidación del saldo de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**" y solicita se elabore la Resolución de Alcaldía de aprobación correspondiente, y el INFORME TÉCNICO N° 098-2016-JOP-GDU-MDEP/GPHM, mediante el cual se da **CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN** de la referida Obra, la misma que fue ejecutada por **Empresa CONSORCIO PORVENIR (Integrado por CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., con RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., con RUC N° 20481011273).**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 590-2014-MDEP de fecha 07 de Mayo del 2014 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**", con Código SNIP N° 279346, por el Valor Referencial de **S/.9'405,276.10 (Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos setenta y Seis con 10/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, con modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 330 (Trescientos Treinta) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 795-2015-MDEP de fecha 21 de Octubre del 2015 se Aprueba, la Liquidación parcial de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**".

Con fecha 25 de Febrero del 2016 se suscribe el contrato de ejecución de saldo de obra con **La EMPRESA CONSORCIO PORVENIR (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273)** para ejecutar el saldo de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**", por un importe total de **S/.6'668,068.56 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con 56/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2016-MDEP, de fecha 25 de Febrero del 2016, se aprobó el contrato de ejecución de saldo de obra a suma alzada, del proceso de selección de **Licitación Publica N° 002-2015- MDEP/CEO**, para ejecución del saldo de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**".

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2014, se suscribe el Contrato de consultoría de obra a Suma Alzada del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014-MDEP/CEPO



CONSORCIO LUCERITO
Arroyo
Gerente Representante Común
DNI: 80397942





Municipalidad Distrital de El Porvenir 000089

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Consorcio Libertad, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", por el plazo de 330 (trescientos treinta) días.

Que, con fecha 04 de Febrero del 2016, se suscribe la Adenda al contrato de Supervisión del saldo de la Obra antes mencionada, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Consorcio Libertad (integrado por los Ingenieros: MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ, con RUC N° 10181990282 y HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN, CON RUC N° 10408153412), por el Importe de S/.81,392.58 (Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 58/100 Nuevos Soles), por el Plazo que dure la obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2016-MDEP de fecha 04 de Febrero del 2016 se aprobó la Adenda al contrato de Supervisión de la Obra Pública a Suma Alzada del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014-MDEP/CEPO entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y el Consorcio Libertad para la continuidad de la supervisión del saldo de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD".

Que, el día 29 de Febrero del 2016, se hicieron presente para la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", ubicado en el SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1- Distrito de El Porvenir - Trujillo - La Libertad, adjudicado mediante la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO, las siguientes personas: por La Contratista el Ing. Residente de Obra Wilson Marino Hernández Cabanillas - CIP N° 50322 y Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones, Representante Legal común de la EMPRESA CONSORCIO PORVENIR (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273) y Por la Municipalidad Distrital de El Porvenir el Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, Supervisor de Obra; el Lic. Raúl Alfredo Álvarez Herrera, Gerente de Desarrollo Urbano y la Ing. Gloria Perpetua Huaripata Majuan, Jefe (e) de Proyectos.

Que, con fecha 12 de Agosto del 2016, se reunió el COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ubicado en el SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1- Distrito de El Porvenir - Trujillo - La Libertad, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 468-2016-MDEP, de fecha 22 de Junio del 2016, y conformado por: el Lic. Raúl Alfredo Álvarez Herrera en calidad de Presidente, Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola en calidad de miembro y representando a la Supervisión el Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, en calidad de tercer miembro, y por la empresa Contratista: el Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones, Representante Legal de la EMPRESA CONSORCIO PORVENIR (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273) y el Ing. Wilson Marino Hernández Cabanillas, Residente de obra; el Comité de Recepción de Obra por mutuo acuerdo creyó conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, con Carta N° 032-2016 de fecha 03 de Octubre del 2016, El supervisor del saldo de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR -



CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842

Página 2 de 7



Municipalidad Distrital de El Porvenir 000090

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TRUJILLO - LA LIBERTAD", Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, da conformidad a la liquidación final de la referida obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 524-2016-GDU-MDEP/RAAH**, de fecha 10 de Octubre del 2016, el Lic. Raúl Alfredo Álvarez Herrera, Gerente de Desarrollo Urbano de esta Comuna, comunica la conformidad a la liquidación del saldo de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD**" y solicita se elabore la Resolución de Alcaldía de aprobación correspondiente, mediante **INFORME TECNICO N° 098-2016-JOP-GDU-MDEP/GPHM**, el Jefe de Obras da **CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN** de la referida Obra; siendo los resúmenes los siguientes: la contratista, **EMPRESA CONSORCIO PORVENIR (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273)**, tiene un saldo a favor de **S/6,112.58 (Seis Mil Ciento Doce con 58/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a reajuste por formula Polinómica; Así como el equivalente a **S/666,806.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 66/100 Nuevos soles)** correspondiente a la Carta Fianza del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido para garantizar el fiel cumplimiento de la obra; según el siguiente detalle:

DATOS GENERALES

OBRA : SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

COD. SNIP : 279346
 PROCESO : LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO
 UBICACIÓN : SECTOR LA UNION BARRIO 1
 PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRIAL EL PORVENIR
 CONTRATISTA : CONSORCIO PORVENIR constituido por las Empresas:
 CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. Participación: 70.00%
 SAN BERNANDO CARGO S.A.C. Participación: 30.00%
 SUPERVISOR : ING. MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ
 RESIDENTE : ING. WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS
 MODALIDAD : SUMA ALZADA
 VALOR REFERENCIAL (S/.) : 6,668,068.56
 PRESUPUESTO : 6,668,068.56
 CONTRATADO (S/.)



CONSORCIO LUGERITO
 Ascay
 Armando Ascay Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000091



FACTOR DE RELACION (F.R.) : 1.10000
 PRESUPUESTO
 CONTRATADO (S/.) SIN I.G.V. :
 PLAZO DE EJECUCION : 210 DIAS CALENDARIOS
 ADELANTO DIRECTO (SIN I.G.V.): -



ADELANTOS PARA MATERIALES (SIN I.G.V.): -

ADELANTO PARA MATERIALES (S/.) : -

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 29 DE FEBRERO DEL 2016

FECHA PAGO ADELANTO DIRECTO : -

FECHA PAGO ADELANTO PARA MATERIALES : -

FECHA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO : 29 DE FEBRERO DEL 2016

FECHA INICIO DE OBRA CONTACTUAL : 01 DE MARZO DEL 2016

FECHA TÉRMINO PROGRAMADO: 26 DE SETIEMBRE DEL 2016
 DE OBRA

AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL :

PRESUPUESTO ADICIONAL APROBADO :

FECHA TÉRMINO REPROGRAMADO :

FECHA TÉRMINO REAL DE OBRA: 31 DE JULIO DEL 2016

FECHA DE RECEPCION DE OBRA: 12 DE AGOSTO DEL 2016

LIQUIDACION FINANCIERA

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Acero Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/.	S/.	S/.





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000092



A.- AVANCE EJECUTADO

Valorizaciones Presupuesto Principal	5,650,905.56	5,650,905.56	0.00
Valorizaciones Presupuestos Adicionales	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	5,650,905.56	5,650,905.56	0.00

B.- REAJUSTES DE PRECIOS

Reintegros Presupuesto Principal	5,180.15	0.00	5,180.15
Reintegros Presupuestos Adicionales	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	5,180.15	0.00	5,180.15

C.- ADELANTOS OTORGADOS

Adelantos Efectivos	0.00		0.00
Amortización de Adelantos en Efectivo	0.00		
Adelanto Para Materiales	0.00		0.00
Amortización de Adelantos de Materiales	<u>0.00</u>		
TOTAL	0.00	0.00	0.00

D.- DEDUCCIÓN DE REINTEGROS

Presupuesto Principal	0.00	0.00	0.00
Adelantos Efectivos	0.00	0.00	0.00
Adelanto Para Materiales	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	0.00	0.00	0.00

E.- OTROS

Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Retención Por Retraso de Obra	0.00	0.00	0.00
Reintegro Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Reintegro Compensación Tiempo de Servicio	0.00	0.00	0.00
Fondo de Mantenimiento	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Transferencias	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	0.00	0.00	0.00

TOTAL GENERAL (A+B+D+E)	5,656,085.71	5,650,905.56	5,180.15
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18%)	1,018,095.43	1,017,163.00	932.43
COSTO TOTAL DE LA OBRA	6,674,181.14	6,668,068.56	6,112.58



CONSORCIO LUCERITO

 Jorge Armando Ascory Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80387942





Municipalidad Distrital de El Porvenir, 00093

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



F.- PENALIDADES Y DESCUENTOS		POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
		S/.	S/.	S/.
Multa Por Atraso de Obra		0.00	0.00	0.00
Indemnización Por Atraso		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL		0.00	0.00	0.00
G.- RETENCIONES		MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
		S/.	S/.	S/.
Carta Fianza F.C. N° 010519109-000		<u>666,806.66</u>	<u>0.00</u>	<u>666,806.66</u>
TOTAL		666,806.66	0.00	666,806.66
H.- MANTENIMIENTO POST-CONSTRUCCIÓN		A RETENER	MONTO RETENIDO	SALDOS POR RETENER
		S/.	S/.	S/.
Mantenimiento de post- Construcción		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL RETENCIONES		0.00	0.00	0.00



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN		SALDO
		S/.
		672,919.24

Estando a lo informado por la Gerencia Desarrollo Urbano, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008- EF.

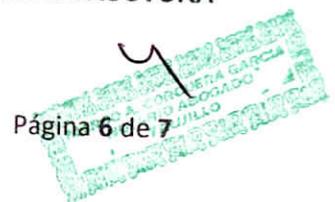
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación final del Contrato de saldo de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa y cuyo monto de inversión asciende a S/.'674,181.14 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 14/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de El Porvenir, deberá cancelar a la contratista: EMPRESA CONSORCIO PORVENIR (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA



CONSORCIO LUBERITO
Ascoy K
 Jorge Armando Ascoy Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80387942





Municipalidad Distrital de El Porvenir 000094

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273), la cantidad: S/.6,112.58 (Seis Mil Ciento Doce con 58/100 Nuevos Soles) por concepto de reajuste por formula Polinómica, saldo a favor del contratista.



ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a la Contratista: EMPRESA CONSORCIO PORVENIR (INTEGRADO POR CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282 Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273) la Carta Fianza del fondo de garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/.666,806.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 66/100 Nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Liquidación Total del saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"; por el monto total del proyecto de S/.6'755,573.72 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), que corresponde al valor de la Ejecución de Obra más el costo por Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proceda de acuerdo a Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a las oficinas competentes dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942





000095

Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, que suscribe;

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA

En virtud del Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF,

CERTIFICA:

Por la presente se deja constancia que la Empresa: **CONSORCIO PORVENIR**, integrado por la Constructora Kapricornio S.R.L. con RUC N° 20481355282 y San Bernardo Cargo S.A.C. con Ruc N° 20481011273 ha llevado a cabo por encargo de la Entidad, mediante el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2015-MDEP/CEO, bajo el sistema de suma alzada la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**.

Contrato de Ejecución de Obra : LP N° 002-2015-MDEP/CEO

Monto de Ejecución de Obra : S/. 6'668,068.56 Soles

Fecha de Contrato : 25 de Febrero del 2016 y R.A. N° 152-2016-MDEP (25.02.16)

Plazo de Ejecución : 210 días Calendarios

Haciendo constar que ha sido concluida en forma satisfactoria sin incurrir en penalidad en la ejecución de la prestación, la cual fue entregada a satisfacción de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y cuenta con liquidación de obra: Resolución de Alcaldía N° 845-2016-MDEP de fecha 11.10.16

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

El Porvenir, 20 de Febrero de 2017.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Jorge Fernando Sánchez Palola
GERENTE DE DESARROLLO URBANO


CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397842

3.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

***“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 80233 del
Caserío Allacday, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La
Libertad - I Etapa”***

Contratado S/. 2,698,459.02

Liquidación S/. 2,760,500.50

S/. 2,650,080.48 (96%)



CONSORCIO LUCERITO
Ascom
Jorge Armando Escobedo Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



CONTRATO N°109-2016-MDF-G.M

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación de Servicio para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Frías, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146728007, con domicilio legal en Calle Lima 235 Frías, representada por su Gerente Municipal, **CPC.WILDER E. SAAVEDRA CALLE**, identificado con DNI N° 41595872, con plena capacidad de contratar conferido por Resolución de Alcaldía N° 194-2015-MDF-A, vigente a la fecha, designado y facultado para tal efecto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y de otra parte el **CONSORCIO PUTAGAS** Integrado por: **[MULTISERVICIOS GENERALES AGROFORESTAL S.R.L.]**, con RUC N° 20482603816, con domicilio legal en Pasaje Euclides N° 288 Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad, Según poder inscrito en la partida N° 11143450, Asiento C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Ciudad de Trujillo, debidamente representado por el Gerente General Señorita **DELCY MELINA CONTRERAS JIMENEZ**, con DNI N° 41343102 y la Sociedad **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, con RUC N° 20481355282, con domicilio legal en Calle las Turquesas N° 480 Urb. Santa Inés, Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad, inscrita en la Partida N° 11246931 Asiento A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal Sr. **JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE**, con DNI N° 18177532.,], Consorcio debidamente representado por su representante común Señorita **DELCY MELINA CONTRERAS JIMENEZ**, Identificada con DNI N° 41343102, con domicilio legal en Pasaje Euclides N° 288 Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Octubre del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-CEP-MDF, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"**, al **CONSORCIO PUTAGAS**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto La Contratación de Servicios para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS, DISTRITO DE**

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frías – Ayabaca – Piura

Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

E-mail: alcaldiamunifrias@hotmail.com Pag. Web: www.munifrias.gob.pe

CONSORCIO LUCERITO

Jorge Armando Acay Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 80397942



CONSORCIO PUTAGAS
 DELCY MELINA CONTRERAS JIMENEZ
 REPRESENTANTE COMÚN





FRIAS - AYABACA - PIURA", conforme a los requerimientos técnicos mínimos;

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. **2'698,459.02** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.;

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de **Valorizaciones Mensuales, previa conformidad del área de DIDUR** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 (Ciento Ochenta) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

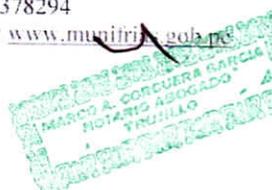
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato S/. 269,845.90 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0900-9800013321-89 de la Entidad Financiera BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.





CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el 10% del monto total del contrato original de S/. **2'698,459.02** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Soles)

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO PUTAGAS
Jorge Armando Alcoy Ramírez
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no inferior de (7) años.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{\text{Diaria } 0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

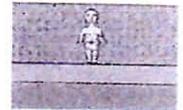
Penalidades

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Personal Ofertado: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5% a UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA , impidiéndoles anotar las ocurrencias	5/1000 del contrato de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra.



Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a circular stamp of the Municipality of Frias and a stamp of the Consorcio Putagás.

CONSORCIO PUTAGÁS
 Consorcio Putagás
 REPRESENTANTE COMÚN



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

El arbitraje será resuelto pñor el Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio y Produccion de Piura, cuyo laudo arbitral será de cumpli9miento obligatorio de las partes. No susceptible de impugnación alguna en la via judicial o administrativa.





Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima N° 235 Frías – Ayabaca – Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Euclides N° 288 Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

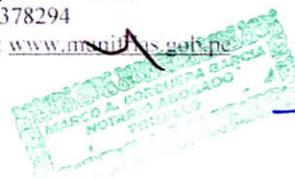
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Frías a los 28 Días del Mes de Octubre del 2016.

[Handwritten notes and stamps on the left margin]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FRIAS
EPC. Wilder E. Saavedra Calle
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO PITAGAS
Deicy Molina Contreras Jiménez
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



CONSORCIO LUCERITO
Jose Armando Lucero Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UNO DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: =====

LA SOCIEDAD **MULTISERVICIOS GENERALES AGROFORESTAL S.R.L.** RUC: 20482603816, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11143450 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL SEÑORITA, **DELICY MELINA CONTRERAS JIMENEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41343102, CON REGISTRO DE EJECUTOR N°97453. Y DOMICILIO LEGAL EN PASAJE EUCLIDES N° 288, URBANIZACION DANIEL HOYLE, TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD =====

LA SOCIEDAD **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, CON RUC N° 20481355282 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **JOSE BERNARDO TERRORNES CHAFLOQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N°18177532, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN REGISTRO PÚBLICOS DE TRUJILLO, PARTIDA ELECTRÓNICA N°11246931, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LAS TURQUESAS N° 480 URB. SANTA INES - DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON REGISTRO DE EJECUTOR N°12371 =====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES **MULTISERVICIOS GENERALES AGROFORESTAL, CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L** =====

SEGUNDA: POR EL PRESENTE DOCUMENTOS LAS SOCIEDADES, **MULTISERVICIOS GENERALES AGROFORESTAL S.R.L., CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO PUTAGAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA AYABACA, PIURA"**, CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDF-CS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS.

TERCERA: EL CONSORCIO TIENE LA DEMONINACION **CONSORCIO PUTAGAS**, TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE MZA M LOTE 09 DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA.=====

CUARTA: EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO PUTAGAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA AYABACA, PIURA"** =====

QUINTA: LAS PARTES PUEDEN PONERLE TERMINO AL PRESENTE CONTRATO CON UN AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION, LA RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIFICO.=====

SEXTA: CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGA HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.=====



CONSORCIO LUCERITO
Ascov
Jose Armando Ascov Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80397942

Colegio de Trujillo

SETIMA: LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL SON SU PERSONAL, ASIMISMO LA PROVICION OPORTUNA Y ADECUADA, ASI COMO AL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA: EL PORCENTAJE DEPARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:

- **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.** 96.00 %
- **MULTISERVICIOS GERERALES AGROFORESTAL S.R.L.** 4.00 %

NOVENA: LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

* **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.** =====

- 1.- PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA. =====
- 2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. =====

* **MULTISERVICIOS GERERALES AGROFORESTAL S.R.L.** =====

- 1.- PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA. =====
- 2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIFGACIONESSEÑALADAS EN LAS BASES Y CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.=====

DECIMA: LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.=====

DECIMA PRIMERA: QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTAN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA, ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DE APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICIPACION.=====

DECIMA SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA. =====

DECIMA TERCERA: AMBAS PARTES DEJAN EXPRESA CONTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR LA EMPRESA **MULTISERVICIOS GERERALES AGROFORESTAL S.R.L.**, CON RUC N° **20482603816**, QUIEN ACTUARA COMO **OPERADOR TRIBUTARIO**, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS**, EMITIRA LOS CHEQUES Y/O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE LA EMPRESA **MULTISERVICIOS GERERALES AGROFORESTAL S.R.L.**, LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO.=====

DECIMA CUARTA: LAS SOCIEDADES OTOGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

DECIMA QUINTA: SE DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO A LA SEÑORITA **DELCY MELINA CONTRERAS JIMENEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL



CONSORCIO LUCERITO
Ascor
Jorge Armando Ascor Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80397942

Nº41343102, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS.=====

DECIMA SEXTA: LA TOMA DE DESICIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA ACARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONCORCIO LA SEÑORITA DELCY MELINA CONTRERAS JIMENEZ.

DECIMA SETIMA: EL REPRESETANTE COMUN LA SEÑORITA DELCY MELINA CONTRERAS JIMENEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO. =====
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====
4. ORDENAS PAGOS Y COBROS. =====
5. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. =====
6. GIRAR Y COBRAR, ENDOSAR CHEQUES O CUALQUIER TIPO DE TÍTULO DE VALOR. =====
7. CELEBRAR CONTRATOS, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, SOLICITAR CRÉDITOS, FIANZAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATO COMERCIAL QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ES DEL CONSORCIO.=====
8. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNIA EN EL PROCESO DE SUPERVICION DE OBRA. =====
9. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETO DE INSUFICIENCIA.=====

DECIMA OCTAVA: DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO. =====

DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LA LEY GENERALE DE ARBITRAJES Y LEY DE CONCILIACION.===== EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS REPRESENTACIONES DE LOS CONSORCIADOS PROCEDEN A SUSCRIBIRLOS Y LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE

[Handwritten signature]

MULTISERVICIOS GENERALES AGROFORESTAL S.R.L.
DELCY MELIZA CONTRERAS JIMENEZ
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE IDENTIFICADO (A) CON D.N. 18173532 QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. SEGÚN PARTICIPA N. 11247931 DEL REGISTRO DE P.S. 2 R. N.º 4 - SEDE TRUJILLO



LEGALIZACION A LA VUELTA

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
TRUJILLO, **26 OCT 2016**



CONSORCIO LUCERITO
[Handwritten signature]
Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

Libertad

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: DEICY MELINA CONTRERAS SIMON

IDENTIFICADO (AS) CON: DNI 41343102

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, **27 OCT 2018**



CONSORCIO LUCERITO
Asociación
Jaige Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
INDIRECTA A COSTOS UNITARIOS

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
EDUCACION : INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL
CENTRO POBLADO PUTAGAS, DISTRITO DE
FRIAS – AYABACA, PIURA"

UBICACIÓN : PUTAGAS - FRIAS - AYABACA - PIURA

CONTRATISTA : CONSORCIO PUTAGAS

RESIDENTE DE OBRA : ARQ. RICHARD ROLANDO MORALES RUEDA

SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO PUTAGAS – SUPERVISION

JEFE DE SUPERVISION : ING. LEONCIO BARBOZA ZORRILLA

MONTO CONTRACTUAL : S/. 2'698,459.02 NUEVOS SOLES

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO DE EJEC. : 28 DE OCTUBRE DE 2016

CONTRATO : CONTRATO N° 019-2016-MIDEPLAN-062

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. : 180 DIAS CALENDARIOS

INICIO PLAZO CONTRACTUAL : 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS : 282 DIAS CALENDARIOS

TERMINO PROGRAMADO DE OBRA : 25 DE ENERO DE 2018

TERMINO REAL DE OBRA : 24 DE ENERO DE 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CPC. Luis Alberto Alfaro Chamba
GERENTE MUNICIPAL

Richard R. Morales Rueda
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PUTAGAS-SUP

Leoncio Barboza Zorrilla
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 43737

Richard R. Morales Rueda
ARQUITECTO
CIP N° 103053

Siendo las 13:00 horas del día 14 de marzo del 2018, y en cumplimiento con el reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del comité de recepción de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS, representantes del contratista CONSORCIO PUTAGAS y representantes de la supervisión CONSORCIO PUTAGAS – SUPERVISION, a continuación descritos:

- POR EL COMITÉ DE RECEPCION**
- . CPC. Luis Alberto Alfaro Chamba _____ (PRESIDENTE)
 - . Arq. Luis Ricardo Roble Burneo _____ (MIEMBRO)
 - . Arq. Ruddy Javier Flores Flores _____ (MIEMBRO)
 - . Ing. Rachid Yusef Altuna Jumbo _____ (MIEMBRO)
 - . Ing. Kenyo Alvarado García _____ (MIEMBRO)

CONSORCIO PUTAGAS
Ley Angina Contreras Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

Rachid Yusef Altuna Jumbo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 43897

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy
Jorge Armando Alcoy Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80397942

Edwin Kenyo Alvarado García
ING° CIVIL
CIP 163439
ASOCIADO A "COQUEIRA GARCIA
NOTARIO ASOGADO"
TRUJILLO

POR EL CONTRATISTA

. Delcy Melina Contreras Jiménez _____ (Representante Legal – CONSORCIO PUTAGAS)
. Arq. Richard R. Morales Rueda _____ (Residente de Obra)

POR LA SUPERVISION

. Ing. Leoncio Barboza Zorrilla _____ (Jefe de Supervisión de Obra)
. Ing. Leyter John Talledo Jibaja _____ (Representante Legal– PUTAGAS SUPERVISION)

Luego del recorrido de la obra, y verificando el levantamiento de las observaciones planteadas por el comité de recepción según pliego de observaciones de fecha 08 de febrero 2018 y estando dentro de los plazos de ley, se procede a **DAR CONFORMIDAD** a los mismos.

De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones vigentes, salvo vicios ocultos el **COMITÉ DA POR RECEPCIONADA LA OBRA**, dejándose constancia por la presente acta y suscribiéndose en señal de conformidad.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

[Signature]
CPC. Luis Alberto Alfaro Chamba
GERENTE MUNICIPAL

CPC. Luis Alberto Alfaro Chamba
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FRIAS

[Signature]
Arq. Ruddy J. Flores Flores
CAP 10562

Arq. Ruddy Javier Flores Flores
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

[Signature]
Luis Ricardo Roble Burneo
CAP. N° 10684
MCE - DIOVA

Arq. Luis Ricardo Roble Burneo
Miembro



[Signature]
Rachid Yusef Altuna
INGENIERO CIVIL
CIP N° 85892

Ing. Rachid Yusef Altuna Jumbo
Miembro

[Signature]
Edwin Kenyo Alvarado Garcia
ING° CIVIL
CIP 163439

Ing. Kenyo Alvarado Garcia
Miembro

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO PUTAGAS

[Signature]
Delcy Melina Contreras Jiménez
Representante Legal
Consortio Putagas

[Signature]
Arq. Richard Rolando Morales Rueda
Residente de Obra
CAP N°10563

POR LA SUPERVISION:

[Signature]
Leyter John Talledo Jibaja
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PUTAGAS
Consortio Putagas - supervisión

[Signature]
Leoncio Barboza Zorrilla
INGENIERO CIVIL
CIP 42237
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla
Jefe de Supervisión

CONSORCIO LUCERITO

[Signature]
Jorge Armando Alcaz Ramirez
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 80387942



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N°235-Frías

Ayabaca - Piura

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°107-2018-MDF/A.

000109

Frías, 04 de Mayo de 2018

VISTO: El Informe N°0351-2018-MDF-DIDUR-LRRB, de fecha 26 de abril de 2017, remitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural- DIDUR Arq. LUIS RICARDO ROBLE BURNEO, respecto a la Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS - DISTRITO DE FRÍAS - AYABACA - PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS - DISTRITO DE FRÍAS - AYABACA - PIURA", fue ejecutado por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - DIDUR de acuerdo al programa de inversiones aprobado por la Municipalidad;

Que, con fecha 03 de abril del 2018 mediante CARTA N°007-2018/CONSORCIO PUTAGAS, hace llegar a la Municipalidad de Frías con Registro N°1577, de la misma fecha la Liquidación de obra conteniendo 03 tomos (TOMO 01-475 FOLIOS - TOMO 02- 564 FOLIOS-TOMO 03-21 FOLIOS-TOMO IV-20 FOLIOS), para lo cual de acuerdo al Art. 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado que estipula que la contratista cuenta con 60 días calendarios o 1/10 del plazo de ejecución de obra ("a la letra" lo que resulte mayor) podemos determinar que se encuentra dentro del plazo estipulado para lo cual la entidad le informa al contratista que realice la documentación necesaria para que sea revisada por la Supervisión y entregada por mesa de Partes.

Que, mediante INFORME N° 302-2018-MDF-DIDUR-LRRB, de fecha 05 de abril del 2018, se le NOTIFICA a la Supervisión para la realización de revisión y conformidad de la LIQUIDACIÓN de la obra en mención;

Que, mediante CARTA N° 003-2018/CONSORCIO PUTAGAS/SUPERVISION, de fecha 17 de Abril del 2018 con Registro N° 1778 se entregó la revisión de la Liquidación de manera favorable firmando el Sr. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA, representante del CONSORCIO PUTAGAS, en la cual existe el INFORME N° 004-2018-SUP.INGL.BZ, en la cual el Ing. Civil LEONCIO BARBOZA ZORRILLA con CIP N° 43737 como Supervisor de Obra, da conformidad de la misma, por tanto existiendo una Supervisión Externa la cual resguarda los intereses de la Entidad por ende dicho supervisión asume la responsabilidad de la documentación presentada.

Por lo tanto, el Jefe de DIDUR a través del informe del visto, recomienda proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS - DISTRITO DE FRÍAS - AYABACA - PIURA" siendo el COSTO FINAL DE OBRA la suma de S/. 2'760.500.50 (Dos millones setecientos sesenta mil quinientos con 50/100 soles) tal como se detalla en el resumen de liquidación de obra alcanzado por el supervisor y con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA que asciende a S/ 62.044.65 (Sesenta y Dos Mil Cuarenta y cuatro con 65/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE COSTO TOTAL DE OBRA

DESCRIPCION	A FAVOR
A) OBRA FISICA	2,339,407.20
B) MAYORES GASTOS GENERALES	00.00
TOTAL IGV 18%	421,093.30
TOTAL CON IGV	2,760,500.50

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

DESCRIPCIÓN	A CARGO	A FAVOR
A) AUTORIZADO Y PAGADO		52,580.21
B) ADELANTOS DE OBRA	00.00	
C) MAYORES GASTOS GENERALES	00.00	
TOTAL IGV 18%	00.00	52,580.21
TOTAL CON IGV		62,044.65

Que, la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ha cumplido con presentar toda la información correspondiente para dicha liquidación;

Que, de conformidad con la Resolución N° 195-88-CG del 17 de julio de 1988 y la Ley de Presupuesto General de la República Vigente; y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14933 EN EL CENTRO POBLADO DE PUTAGAS - DISTRITO DE FRÍAS - AYABACA - PIURA" siendo el COSTO FINAL DE OBRA la suma de S/. 2'760,500.50 (Dos millones setecientos sesenta mil quinientos con 50/100 soles), con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA que asciende a S/. 62,044.65 (Sesenta y dos mil cuarenta y cuatro con 65/100 soles), tal como se detalla en el cuadro Resumen de Costo Total de Obra y en el Cuadro Resumen de Liquidación de Obra del informe del Supervisor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Sr. Manuel Elora García
ALCALDE

c.c.
Arch.

Crcr.

CONSORCIO LUCERITO

Sr. Armando Asby Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387942

2.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la
I.E. Francisco Lizarzaburu del Sector La Unión Barrio 1,
Distrito de El Porvenir, Trujillo, La Libertad”

Contratado S/. 6,668,068.56

Liquidación S/. 6,668,068.56

S/. 4,667,647.99 (70%)

MARCO A. CORDERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CONSORCIO LUCERITO
Ascoy R.
Jorge Armando Ascoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942



Municipalidad Distrital de El Porvenir 00075

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

CONTRATO N° 002-2016-MDEP

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CON CÓDIGO SNIP N° 279346

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución del Saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CON CÓDIGO SNIP N° 279346, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sanchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con D.N.I N° 18175275, y de la otra parte **CONSORCIO PORVENIR (integrado por las empresas CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., con R.U.C N° 20481011273, con el 70% de participación; y la empresa SAN BERNARDO CARGO S.A.C. con R.U.C 20481011273)**, quienes nombran como representante legal común del consorcio al Sr. Jhon Alexander Dionicio Terrones, identificado con D.N.I N° 42084349, con domicilio legal común en Calle Las Turquezas N° 480-Urb. Santa Inés - Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 080-2014-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Vigente.

CLAUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES

Que, con fecha 12 de Febrero de 2016, el Comité Ad Hoc adjudicó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, en el Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO, por el monto: **S/. 6'668,068.56 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con 56/100 Nuevos Soles)**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, dentro del plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** cumple con presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato según detalle:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de las empresas Consorciados.
- Constancia de capacidad libre de contratación de las Empresas Consorciadas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento Carta Fianza N° 010519109-000, emitida por Scotiabank, por el monto de S/. 666,806.86 Nuevos Soles.
- Contrato de Consorcio, con firmas legalizadas de los consorciados.
- Código de cuenta interbancario Interbancaria (CCI) N° 011-0249-0100106234, perteneciente a la Empresa SAN BERNARDO CARGO S.A.C., según contrato de Consorcio.
- Certificado de habilidad del Residente de Obra del Ing. WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra.
- Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución contractual.
- Copia simple del DNI del representante legal del consorcio.
- Copia de la vigencia del poder de las Empresas Consorciadas



CONSORCIO LUCERITO
Sergio Armando Ascay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387942



CONSORCIO PORVENIR

Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

900076

n) Copia de la constitución de la empresa.

El presente Contrato se regirá por lo señalado según las Bases del Proceso de Selección respectivo y en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la Contratación de la Ejecución de la Obra bajo el Sistema de Contratación Suma Alzada, Licitación Pública N° 002-2015-MDEP/CEO, para la ejecución del Saldo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CON CÓDIGO SNIP N° 279346, conforme a lo establecido en las Bases Integradas y al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 6'668,068.56 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con 56/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, además de cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad, SENCICO, organización técnica y administrativa, leyes sociales, seguros, impuestos, protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto con el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF.

Las valorizaciones serán presentadas a **LA ENTIDAD** firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en original y dos (02) copias, el último día del mes que corresponda, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días antes del último día hábil del mes que corresponde, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por **LA ENTIDAD** en fecha no posterior al último día de tal mes.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA.- FORMULAS DE REAJUSTES

El artículo 49° del Reglamento establece las disposiciones referidas a la aplicación de fórmulas de reajuste durante la ejecución de los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo con el artículo citado, tanto las valorizaciones correspondientes a las prestaciones originalmente pactadas en el contrato, como a aquellas prestaciones adicionales que **LA ENTIDAD** ordene ejecutar **AL CONTRATISTA**, se ajustarán multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en las fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización.

De ello se desprende que el coeficiente "K" es un elemento determinante en el reajuste de las valorizaciones. Asimismo, resulta claro que el valor de "K" se obtiene al aplicar los Índices Unificados de Precios de la Construcción establecidos por el INEI, correspondientes al mes de pago de las valorizaciones, en las fórmulas polinómicas.



CONSORCIO PORVENIR
Jhon Alexander Diodicio Tetonie
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397842



Municipalidad Distrital de El Porvenir

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO

000077

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

En esa media, para realizar el reajuste de las valorizaciones se utilizará el valor de "K" que se obtenga de la aplicación de dichos índices de precios en las respectivas fórmulas polinómicas, independientemente de si el valor obtenido resulta positivo o negativo. Por tanto, el reajuste procede aun cuando el valor de "K" sea negativo. =====

Cabe precisar, que el segundo párrafo del numeral 2) del artículo 49° del Reglamento señala que "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias". =====

CLÁUSULA SETIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de Doscientos Diez (210) días calendario, que se computará desde el día siguiente de la entrega de terreno. =====

Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado. =====

EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato. =====

El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la **LEY** y su **REGLAMENTO**. De ningún modo podrá acordarse prórroga si la petición de **EL CONTRATISTA** se formula después de vencido el plazo vigente. =====

CLAUSULA OCTAVA.- AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

De conformidad con el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de **LA ENTIDAD**; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

EL CONTRATISTA, deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

LA ENTIDAD debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de **LA ENTIDAD**.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de **LA ENTIDAD** podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

CLÁUSULA NOVENA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes. =====

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, adjunta la Carta Fianza N° 010519109-000, emitida por Scotiabank, de fecha 16 de Febrero del 2016 cuya vigencia se extiende hasta el 13 de Setiembre del 2016, por el monto de S/. 666,806.86 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 86/100Nuevos Soles).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO PORVENIR
Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO LUCERITO
Sergio Armando Ascay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387842



Municipalidad Distrital de El Porvenir

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

000078

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FÍSICOS

EL CONTRATISTA, presenta los siguientes recursos físicos:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS	Unid	1
2	CAMION VOLQUETE 15 M3	Unid	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	Unid	2
4	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	Unid	1
5	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Unid	2
6	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	Unid	2
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Unid	2
8	TEODOLITO	Unid	1
9	ESTACION TOTAL	Unid	1
10	CAMIONETA 4X4	Unid	1

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la presente ejecución de la obra de este contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de Obra, al Ing. Civil **WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS** con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 050322, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez de las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito a **LA ENTIDAD**, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente, El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA**, está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art. 205 del Reglamento.

EL CONTRATISTA abrirá en el lugar donde se ejecutará la obra, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley y el Art. 211° del Reglamento, en caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA



CONSORCIO PORVENIR
Jhon Alexander Diónicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO

000079

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobado o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7)** años.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por **LA ENTIDAD** cuando se presente una de las siguientes causales:

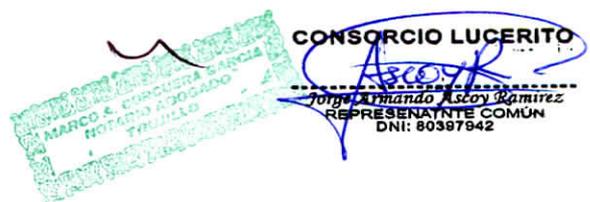
- Si **EL CONTRATISTA** cediera, transfiriera o subcontrate total o parcialmente sus obligaciones contractuales.
- Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con algunas de las Cláusulas del Contrato, las Bases Administrativas, Anexos correspondientes y Especificaciones Técnicas del proceso de selección, que haya sido previamente observada por la parte contraria y requerido su cumplimiento por Carta Notarial.
- Si se determina que **EL CONTRATISTA** ha faltado a la verdad en los datos y en las declaraciones juradas presentadas en sus propuestas.
- Si **EL CONTRATISTA** incurriese en reiteradas penalidades equivalentes al máximo del monto de la penalidad por mora en la ejecución del contrato.

La Resolución del Contrato podrá ser en forma total o parcial mediante la remisión por vía notarial del acuerdo o resolución en la que se manifiesta esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho acuerdo o resolución será aprobado por el funcionario firmante del presente Contrato que representa a **LA ENTIDAD** y se comunicará a la otra parte mediante carta notarial y surtirá efectos a partir de su recepción.



CONSORCIO PORVENIR

Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDEP/CEO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

000080

Igual derecho le asiste a EL CONTRATISTA ante el incumplimiento por parte de LA ENTIDAD de sus obligaciones esenciales, siempre que EL CONTRATISTA lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no hubiere subsanado el incumplimiento.

LA ENTIDAD hará conocer por escrito a EL CONTRATISTA cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato, debiendo subsanar las deficiencias. En caso de no subsanar tales deficiencias en el plazo establecido, LA ENTIDAD procederá a resolver el Contrato.

En los casos de incumplimiento contractual la Resolución se tramitará de conformidad con el artículo 169° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento. En todo lo no previsto en las normas legales mencionadas, en lo referente a Arbitraje se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Arbitraje.

El Arbitraje será resuelto por un Árbitro Único que será designado por el OSCE.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD DEL CONTRATO

En el presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente desde de la firma del acta de entrega del terreno por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Sánchez Carrión N° 500 Distrito de El Porvenir - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Turquezas N° 480-Urb. Santa Inés - Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir al 25 (Veinticinco) de Febrero de 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

LA ENTIDAD
ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE

CONSORCIO PORVENIR

Jhon Alexander Dionicio Terrones
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Ascory Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS:

- LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., CON RUC N° 20481355282, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS CON EL N° 12371, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL 11246931 EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE OTUZCO, SEDE TRUJILLO LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18177532, CON DOMICILIO EN CALLE LAS TURQUEZAS N° 480 URBANIZACION SANTA INES DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD;=====

- LA SOCIEDAD SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CON RUC N° 20481011273, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11055513 REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. JULIO CESAR TERRONES CHAFLOQUE, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18176013, CON DOMICILIO EN CALLE LOS PENSAMIENTOS N° 750 URBANIZACION EL GOLF, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD;=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES, CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES, LAS SOCIEDADES, CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., Y SAN BERNARDO CARGO S.A.C., CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR DE LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2015-MDEP/CEO CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR. =====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: **CONSORCIO PORVENIR**, TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LAS TURQUEZAS N° 480 - URB. SANTA INES - DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FRANCISCO LIZARZABURU DEL SECTOR DE LA UNION BARRIO 1, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO LA LIBERTAD"**, =====

QUINTA.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. LA RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE
GERENTE GENERAL

SAN BERNARDO CARGO S.A.C.
JULIO CESAR TERRONES CHAFLOQUE
GERENTE GENERAL

Colegio de N.º

NOTARIA
MARIO A. ESCOBAR GARCIA
NOTARIO ASISTENTE
TRUJILLO

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Astoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

- CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. : 70.00 % =====
- SAN BERNARDO CARGO S.A.C. : 30.00 % =====

NOVENA.- LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: ==

* **CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.**, LAS SIGUIENTES: =====

1.- TENDRA A SU CARGO LA EJECUCION DE LA OBRA, APORTA LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, LOS AVALES BANCARIOS HASTA LA FINALIZACION Y/O LIQUIDACION DE LA OBRA, TENDRA LA OBLIGACION DE PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION DE LA OBRA, ASI COMO; COMPARTIR UTILIDADES PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE PARTICIPACION, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE PARTICIPACION,=====

2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, ES DECIR HASTA LA APROBACION DE LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA. =====

* **SAN BERNARDO CARGO S.A.C.**, LAS SIGUIENTES: =====

1.- TENDRA A SU CARGO LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS AVALES BANCARIOS HASTA LA FINALIZACION Y/O LIQUIDACION DE LA OBRA, TENDRA LA OBLIGACION DE PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION DE LA OBRA, ASI COMO; COMPARTIR UTILIDADES PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE PARTICIPACION, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE PARTICIPACION,=====

2.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, ES DECIR HASTA LA APROBACION DE LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA. =====

DECIMA.- LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION. =====

DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. =====

DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA. =====

CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.
Tutorius Chiriquis José Berroa
GERENTE GENERAL

SAN BERNARDO CARGO S.A.C.
Jorge Cesar Ferrones Challoque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LUCERITO
Miguel Ángel Escay Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80387942

DECIMA TERCERA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON JHON ALEXANDER DIONICIO TERRONES. =====

DECIMA CUARTA.- A AMBAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR LA EMPRESA SAN BERNARDO CARGO S.A.C. CON RUC 20481011273, QUIEN ACTUARA COMO **OPERADOR TRIBUTARIO**, EN TAL SENTIDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR EMITIRA LOS CHEQUES Y/O TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A NOMBRE DE SAN BERNARDO CARGO S.A.C., LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL OPERADOR TRIBUTARIO. =====

DECIMA QUINTA.- LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

DECIMA SEXTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A DON JHON ALEXANDER DIONICIO TERRONES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42084349, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD CORRESPONDINTE. =====

DECIMA SETIMA: EL REPRESENTANTE LEGAL DON JHON ALEXANDER DIONICIO TERRONES, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO. =====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. =
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. =====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL. =====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

INSTRUCTORA KAPRUCO S.M.L.
Fotografía de Chofreque José Evaristo
GERENTE GENERAL

SAN BERNARDO CARGO S.A.C.
Chofreque José Evaristo
GERENTE GENERAL

PROCESADO EN EL REGISTRO DE VALORES
MARCO A. CONCEPCION GARCIA
HOTARIO ASERADO
7 DE JULIO

CONSORCIO LUCERITO
Jorge Armando Astoy Ramirez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 80397942

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12